



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Gastos de representación y su incidencia en el resultado contable y tributario de la
Empresa Imperio Peña S.A.C., Huaraz, periodos 2017-2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Contador Público

AUTORAS:

Fidel Bravo, Marisabel Katherin (ORCID: 0000-0003-4580-8858)

Mendez Poma, Katherin Yulissa (ORCID: 0000-0002-3163-5039)

ASESORA:

Dra. Moore Torres, Rosa Karol (ORCID: 0000-0002-7608-9377)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

HUARAZ - PERÚ

2019

Dedicatoria

A Dios, Por la salud y la fortaleza para no darme por vencida y seguir hasta cumplir mi meta.

A mis Padres Maribel Bravo Limaylla y Manuel Fidel Castillo, en reconocimiento al sacrificio para lograr mis objetivos.

A mi hermana Rosmery Fidel Bravo por darme ánimos para no darme por vencida.

Fidel Bravo Marisabel Katherin

A Dios motivo de mi felicidad que con su amor inagotable impulsa mi vida.

A las personas más valiosas: mis padres, Magno Mendez y Julia Poma, a mi hermana Rocio Mendez, a mis familiares y amigos por su apoyo incondicional.

Mendez Poma Katherin Yulissa

Agradecimiento

Agradecemos a Dios, a nuestros queridos padres y docentes por su gran apoyo y motivación.

Al gerente de la empresa Imperio Peña S.A.C por la confianza y por estar siempre dispuesto por un beneficio en común.

Las Autoras

Página del Jurado

Declaratoria de Autenticidad

ÍNDICE

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del Jurado	iv
Declaratoria de Autenticidad.....	v
ÍNDICE	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN	10
II. MÉTODO.....	31
2.1. Tipo y diseño de investigación.....	31
2.2. Escenario de estudio.....	32
2.3. Participantes.	32
2.4. Técnica e instrumento de recolección de datos.	32
2.5. Procedimiento	33
2.6. Método de análisis de información	34
2.7. Aspectos éticos.....	35
III. RESULTADOS.....	35
IV. DISCUSIÓN	58
V. CONCLUSIONES	62
VI. RECOMENDACIONES	63
REFERENCIAS	64
ANEXOS.....	68

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Determinación del impuesto a la renta.....	27
Figura 2. Triangulación de sujetos.	34
Figura 3. Organigrama de la empresa Imperio Peña S.A.C	37

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 2: Pagos a cuentas mensuales.....	26
Tabla 3: Impuesto a la renta anual	26
Tabla 4: Gastos de representación de la empresa Imperio Peña SAC periodos 2017 y 2018.	38
Tabla 5: Análisis de los gastos de representación de la empresa Imperio Peña S.A.C.	40
Tabla 6: Gastos de representación deducibles periodo 2017.....	45
Tabla 7: Límite de los gastos de representación periodo 2017.	46
Tabla 8: Gastos de representación deducibles periodo 2018.....	47
Tabla 9: Limite de los gastos de representación periodo 2018.	48
Tabla 10: Pagos a cuenta periodo 2017.....	50
Tabla 11: Cuadro comparativo del resultado contable y tributario periodo 2017.....	51
Tabla 12: Pagos a cuenta periodo 2018.....	54
Tabla 13: Cuadro comparativo del resultado Contable y tributario periodo 2018.....	55
Tabla 14: Determinación de la Utilidad Neta, periodo 2018.....	56

RESUMEN

El presente trabajo de Investigación titulado Gastos de representación y su incidencia en el resultado contable y tributario de la Empresa Imperio Peña S.A.C. Huaraz, periodos, 2017-2018, teniendo como principal problemática el exceso de los gastos de representación como lo señala el inciso q) del artículo 37 de la Ley del Texto Único Ordenado del Impuesto a la Renta, que incide en el resultado tributario por tal razón se consideró realizar el presente trabajo de investigación.

La esencia de la investigación fue identificar los gastos de representación en base a la fehaciencia, causalidad, devengado, bancarización y los limite que señala la Ley del IR, en el artículo 37 y analizar la incidencia de estos gastos en resultado contable y tributario. Para lo cual se desarrolló una investigación de enfoque cualitativo, con un diseño interpretativo del método de caso, utilizando la técnica del análisis documental (Comprobantes de pago, las declaraciones y los Estados Financieros Integrales), donde la información fue analizada y explicada, de acuerdo a los objetivos planteados, obteniendo como resultado.

Se identificó que los gastos de representación excedidos de los límites permitidos inciden en el resultado contable y tributario de la empresa Imperio Peña S.A.C porque para el periodo 2017, la empresa declaró de impuesto S/ 2,303.00, el tributario real es de S/3,330.00 y en el periodo 2018, la empresa declaró de impuesto S/ 9,380.00, sin embargo existe una diferencia de S/529.00 y su resultado tributario real es de S/9,909.00.

Palabras clave: Gastos de Representación, resultado contable y tributario

ABSTRACT

This research work entitled Representation expenses and their impact on the accounting and tax results of the Empresa Imperio Peña S.A.C. Huaraz, periods, 2017-2018, having as the main problem the excess of representation expenses as indicated in paragraph q) of article 37 of the Law of the Single Ordered Text of Income Tax, which affects the tax result for such reason, it was considered to carry out the present research work.

The essence of the investigation was to identify the representation expenses based on the reliability, causality, accrual, bankarization and the limits established by the IR Law, in article 37 and analyze the incidence of these expenses in accounting and tax results. For which a qualitative approach research was developed, with an interpretive design of the case method, using the technique of documentary analysis (Payment receipts, statements and Comprehensive Financial Statements), where the information was analyzed and explained, according to the objectives set, obtaining as a result.

It was identified that representation expenses exceeding the allowed limits affect the accounting and tax result of the company Imperio Peña SAC because for the period 2017, the company declared a tax of S / 2,303.00, the real tax is S / 3,330.00 and in the 2018 period, the company declared a tax of S / 9,380.00, however there is a difference of S / 529.00 and its real tax result is S / 9,909.00.

Keywords: Representation expenses, accounting and tax results

I. INTRODUCCIÓN

En el mundo de las actividades comerciales para fortalecer un contrato no es suficiente con visitar al cliente y presentarle el servicio o producto, influye toda una serie de elementos adicionales en la relación entre cliente y empresa, como: reuniones, comidas y cenas, con la finalidad de promocionar el servicio o producto, sin embargo en la realidad, diferenciar los gastos de representación con otros gastos, no es tan sencillo y el desconocimiento en la mayoría de veces o en ocasiones de forma consciente causa fraudes en las notas de gasto que tiene su implicancia en el resultado tributario.

En España antes del 2015 no existía límites para los gastos de representación, sin embargo para combatir el fraude fiscal y establecer un mayor control en los gastos se inició una reforma fiscal en el año 2014, donde establece el artículo 15 de la ley del Impuesto Sobre Sociedades que el importe anual consignado a los gastos de representación no pueden ser superior al 1% del Importe Neto y siempre en cuando cumplan con ciertos requisitos formales como: solicitar factura justificativa completa, incluir el motivo de la comida, también la cantidad de comensales y tener preparado una razón que justifique ese desembolso, esto puede ser desde una presentación de una oferta, un contrato o el simple mantenimiento de una relación e imagen de la empresa delante de los clientes o proveedores, también señala que los gastos de representación más comunes son: invitaciones a restaurantes, pago de estancias en hoteles, inscripciones en jornadas, regalos que realiza la empresa, conferencias, entre otros, con la pretensión de un beneficio comercial y empresarial (Calvo, 2019).

En el Perú, señala (Carrillo, 2017), que La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), desconoce la deducción del gasto de representación, si el contribuyente demuestra como único sustento la factura en la que haga referencia “por consumo” y toda vez que no presente documentó que sustente como lo indica en el inciso q) del artículo 37 de La Ley del Impuesto a la Renta, asimismo el Tribunal fiscal en las resoluciones N° 04549-3-2003 y 07840-3-2010, precisó que dichos gastos, no solo tienen que ser demostrados con el comprobante de pago pertinente, sino que también deberá demostrar una relación con la generación de rentas gravadas para admitir su deducción, del mismo modo en la resolución N° 07716-10-2014 se revisó la deducción por agasajo de uno de sus proveedores, donde el contribuyente no atestiguó la causalidad del gasto con la generación de renta gravada y solo se limitó a decir que uno de los clientes sería la

Constructora Málaga Hermanos, sin embargo no proporcionó algún documento que justifique la aportación de este, concluyendo al reparo del impuesto a la renta.

En la Revista Noticiero contable (Torres, 2019), indica que estos gastos son como una espada de doble filo, tiene beneficios o podría resultar ser muy peligroso, beneficioso porque podría ser un comodín para gerentes y dueños para deducir gastos y peligroso porque si no se lleva un control apropiado de los gastos de representación, puede conllevar a una reparación del Impuesto a la Renta. Asimismo enfatiza lo siguiente: se destina como gasto el desembolso que se realiza en reuniones, almuerzos y cenas con el propósito de representar a la entidad ante un cliente o posible cliente, si la actividad o giro de la empresa exige entregar obsequios, regalos o donaciones a sus clientes para la generación de ingresos, se podrá deducir como gasto de representación. La debilidad de este gasto es que tiene repercusión directa con el Impuesto a la Renta, si el gasto de representación no tiene sustento, dichos comprobantes también se cae y esto conlleva a reparar el impuesto a la renta.

La Empresa Imperio Peña S.A.C, se dedica a actividades de arquitectura e ingeniería y de consultoría técnica como actividad principal y como actividades secundarias la construcción de edificios y venta de materiales de construcción, inicio sus actividades el año 2017, el estado del contribuyente se encuentra activo, de condición del domicilio fiscal habido, se encuentra registrada a la emisión de comprobantes electrónicos desde el 26 de diciembre del 2018 , se encuentra en el régimen MYPE tributario y está ubicado en el departamento de Ancash, provincia de Huaraz, distrito de Independencia, representado por el gerente general Tito Peña.

El resultado contable es producto de las operaciones de entrada (ingresos) y compras (gastos), es decir las transacciones diarias que realiza la empresa, en este caso la Empresa Imperio Peña S.A.C, cumple con los registro de compras, registro de ventas y diario simplificado en hojas sueltas que le exige la SUNAT.

El resultado tributario se encuentra relacionado a determinar la renta (adiciones), señaladas en la Ley del Impuesto a la renta, resoluciones emitidas mediante el tribunal fiscal, entre otros, donde nos señala parámetros con el objetivo de reducir la evasión tributaria, mejorar el control, asegurar las metas del estado, en el caso de la empresa Imperio Peña S.A.C, se observó que existen varios comprobantes de pago relacionados a los gastos de representación asimismo se calculó que estos superan los límites permitido por la Ley del Impuesto a la

Renta y no posee un medio que justifique para ser considerado como gasto deducible (gastos de representación), asimismo el exceso (adición) incidirá en el resultado contable y Tributario de la empresa Imperio Peña S.A.C.

Referente a los trabajos previos encontramos con relación a las variables de nuestra investigación que son los Gastos de Representación, y por otra parte el resultado contable y tributario, por tanto los antecedentes que acreditan a nuestros objetivos planteados fueron desarrollados en el entorno internacional y nacional, como son los presentes trabajos de investigación:

Según Vanoni (2016), en su tesis titulada “Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta, cuyo objetivo general consistió en evaluar la incidencia de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la Renta, para ello emplearon la investigación descriptiva, con un enfoque cualitativo del método del caso, referente a la población y la muestra estuvo conformado por la información Contable y Tributaria, aplicó la técnica e instrumento de una entrevista directa y observación. Se evidenció los siguientes resultados: se registró un aumento del 61% en sus ventas, por otro lado demostró la importancia de mantener un control pertinente a los gastos no deducibles ya que hubo un incremento en comparación al año anterior, el valor ajustado fue una cifra muy importante debido a su impacto en los Estados Financieros que en consecuencia se ve reflejado en el cálculo del impuesto a la renta. También expresó que luego de los ajustes realizados estos cambian el resultado final del Estado de Ganancias y Pérdidas, y que los ajustes menores contribuyen en el resultado final referente a la utilidad con una disminución de aproximadamente del 47%. Culminando que los valores influyeron en los Estados Financieros de la empresa y por ende al momento de la determinación del Impuesto a la Renta.

Según Alvino y Fernández (2017), en su trabajo de investigación “El tratamiento tributario de los gastos no deducibles y su implicancia en la determinación del impuesto a la renta de la empresa J.C. Metales Industriales S.A.C de Lima, del periodo 2015”, cuyo objetivo general consistió en determinar cuál es la implicancia del tratamiento tributario de los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta, con un enfoque cualitativo del método del caso, referente a la población y la muestra estuvieron conformados por la información Contable y Tributaria y aplicó la técnica e instrumento de una entrevista directa

y observación. Se evidencio los siguientes resultados.

La empresa en el año 2015 para poder tener mayores clientes obsequió 50 agendas con un valor de S/ 745.80 cada uno, llegando a un total de S/ 37,290.00, siendo el monto límite S/30,820.06 de los gastos de representación, sin embargo al momento de elaborar el cuadro y especificando cada mes estos gastos la empresa incurrió en un total de S/ 37,290.00, teniendo como exceso de gastos de representación S/ 6,469.94. En consecuencia al exceso de los gastos se hizo un ajuste en el estado de resultados y pérdidas, adicionando el valor de los gastos de representación, incrementando de esta manera el impuesto a la renta.

Según Valdiviezo (2017), en su tesis titulada “Análisis de los Gastos Deducibles en el periodo 2016 y su incidencia en la determinacion del Impuesto a la Renta de la empresa Distribuidora John, Nuevo Chimbote, tuvo como objetivo general en determinar el análisis de los gastos deducibles en el periodo 2016 y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta, para ello emplearon una investigación descriptiva, con un enfoque cualitativo del método del caso, referente a la población y la muestra estuvieron conformados por todos los Estados de Resultados, para ello aplicó la técnica e instrumento de un análisis documental (guía de análisis documental) y una entrevista (Guía de entrevista) se evidenció los siguientes resultados. En el año 2016 los gastos más trascendentales fue por motivos de viaje a distintos lugares con la finalidad de aumentar su clientela generando así un total de S/45,600.00, sin embargo el límite es de S/ 14,292.61, deduciendo que existe un exceso de gastos de S/ 31,307.40. Con respecto a la utilidad sin haber considerado las adiciones se consiguió el monto de S/ 174,765.46 y considerando lo adicionado de S/ 31,583.22, referido al impuesto a la renta considerando lo adicionado se logró un total de S/80,246.71 dando a entender que realizando los ajuste esta empresa tiene más impuesto por pagar. Concluyendo se puede afirmar que los gastos de representación si inciden en el impuesto a la renta.

Según Calixto y De la Cruz (2013), en su tesis titulada “Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario de la empresa de transporte el Milagro de Dios S.R.L del Distrito el Milagro en el período 2012, cuyo objetivo general consistió en demostrar que los gastos deducibles y no deducibles inciden generando diferencias temporales y permanentes negativas entre el resultado contable y tributario, para ello empleo el enfoque cualitativo, método del estudio de caso, de tipo descriptivo único, referente a la población y la muestra estuvieron conformados por la información Contable y Tributaria y aplico la técnica e instrumento del análisis documental (fichas bibliográficas) y

(papeles de trabajo). Se evidenció los siguientes resultados. En cuanto al total de los ingresos brutos del ejercicio se obtuvo un monto del S/ 8, 602,115.90, el límite es de S/ 43,010.58 de gastos de representación, excediendo el porcentaje aplicado, dando como resultado S/45,293.20 los cuales fueron contabilizados, teniendo como adición y por exceso en gastos de representación de S/ 2,282.62 en relación a los ingresos del año.

Según Huerta (2017), en su tesis titulado “Impacto tributario de los gastos deducibles en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa Textil Barache S.A.C del distrito Ate Vitarte” cuyo objetivo general consistió en demostrar que los gastos deducibles influyen en el cálculo del Impuesto a la renta de tercera categoría, se utilizó el enfoque cualitativo, método del estudio de caso, de tipo descriptivo Correlacional-no experimental, referente a la población y la muestra estuvieron conformados por la información y revisión de documentos, también por un conjunto de gastos de la compra de bienes y servicios. En cuanto a la técnica e instrumento aplicados fue el guion de entrevista y un cuestionario, se evidenció los siguientes resultados: Referente a los gastos no deducibles en el año 2015 representaban el 20% y en cuanto a los intereses y multas unos 3% y en el año 2016 representaron un 14%, observando que para este año disminuyó en un 6%, en cuanto a las multas e intereses para el año 2016 disminuyó de un 1%, esto debido a un incremento en la utilidad neta antes de las participaciones. En el gráfico 1 se mostró que el 19% de los gastos reparados fueron de los gastos de representación, se determinaron una serie de gastos que cumplen con el principio de causalidad, pero que algunas no son calificadas como deducibles, conllevando a que dichos gastos sean reparados.

Según Canteño, Mere, y Padilla (2019), en su tesis titulada: “Los gastos de representación en la determinación del impuesto a la renta anual en una empresa comercial de SMP, en el 2016”, cuyo objetivo general consistió en explicar de qué manera los gastos de representación intervienen en la determinación del impuesto a la renta, para ello empleó el enfoque cualitativo, método del estudio de caso, de tipo descriptivo no experimental, referente a la población y la muestra estuvieron conformados por la información de registros contables tanto de venta como también por un conjunto de gastos por la compra de bienes y servicios. En cuanto a la técnica e instrumentos aplicados fueron el método de la observación y una guía de análisis documental. Como resultado en cuanto a los cálculos, se informó una cantidad de ventas del S/ 11, 685,077.00, que sirvieron de base para el cálculo de los gastos de representación, reportando un total de S/ 291,026 de todos los gastos efectuados por la

empresa referente al año 2016, determinando la utilidad antes del impuesto de una cantidad de S/ 334,441 y con un impuesto a la renta por pagar de S/ 86,152 por otra parte se determinó que no todos los gastos cumplieron con el principio de la causalidad teniendo como importe de adición de S/26,459 las cuales fue reparado por no cumplir el principio antes mencionado, contando con un monto nuevo de S/264,568.00 de estos gastos de representación. También se adicionó otro importe de S/ 28,650.00 por no cumplir el principio del devengado, teniendo como cálculo del límite de los gastos de representación después de a ver aplicado el 0.5% a las ventas dando como resultado de S/ 58,425.00 y teniendo el monto de S/ 206,143.00 siendo el exceso del gasto. Por último se apreció que en el impuesto a la renta antes de analizar y después de realizar el análisis y tomando como adición los reparos se tuvo un aumento de S/ 70, 605.

Según Díaz, Sarazú y Vig (2018), en su tesis titulado “Los gastos de representación y su efecto en el estado de resultados de la empresa de servicios RVE SAC, del distrito de Miraflores 2014”, cuyo objetivo general consistió en explicar si los gastos de representación afectan la utilidad neta del estado de resultados, para ello empleó el enfoque mixto, de tipo descriptivo no experimental, referente a la población y la muestra estuvieron conformados por los comprobantes de pagos, las declaraciones juradas Anuales y los estados financieros y el registro de todos los gastos incurridos. En cuanto a la técnica e instrumentos aplicados fueron mediante la observación y el análisis documental, dentro del detalle de los gastos de representación dio como resultado que un 30% correspondió a almuerzos con gerentes o clientes con el propósito de representar a la empresa, referente a los gastos no deducibles represento un 43% siendo el porcentaje más elevado que fue por el consumo en restaurantes pero no con el fin de representar a la empresa, y en los gastos deducibles equivalen a un 36% almuerzos con gerentes, y los otros equivalentes a obsequios por aniversarios u onomásticos. Luego de aplicar el Artículo 37 de la LIR, los ingresos netos representaron S/12, 021,400.29, los cuales 112,800.00 fueron los gastos de representación y el límite del 0.5% el monto de 60,107.00, considerando como exceso máximo de 52,693.00. La utilidad operacional para el año 2014 fue de S/1, 881,402.85 y después de los reparos este aumento en un S/1, 959,495.85. Concluyendo que los gastos de representación generaron cambios en la determinación del impuesto a la renta.

Según Aguilar y Vera (2016), en su tesis titulada “Gastos deducibles para determinar el Impuesto a la Renta Anual de imagen Records S.C.R .LTDA., Chiclayo-2015”, cuyo

objetivo general consistió en establecer los gastos deducibles para determinar el Impuesto a la Renta Anual, para ello empleo el enfoque cualitativo deductivo, de tipo descriptivo, analítica y aplicativa no experimental, referente a la población y la muestra estuvieron conformados por los documentos contables y en cuanto a la técnica e instrumentos aplicados fueron mediante la guía de observación complementándolo con una entrevista. Dentro del detalle de los gastos de representación luego de aplicar el Artículo 37 de la LIR, los ingresos netos representaron S/ 1, 409,117.37, los cuales S/. 10,225.69 fueron los gastos de representación y el límite del 0.5% el monto fue S/. 7,045.59, considerando como exceso máximo de S/.3,180.10. En cuanto al impuesto determinado por la empresa, los pagos con saldo a favor, el saldo a favor no aplicados de ejercicios anteriores más los pagos a cuenta disminuyendo el monto del impuesto a la renta resultó un monto a pagar del ejercicio S/-48,184.00. Y referente al impuesto determinado en base a la Ley resultó un impuesto a pagar a favor del ejercicio de S/-28,678.

Según Ibarra (2018), en su tesis titulada “Gastos Deducibles y su incidencia en el estado de resultado de la empresa Mesker Perú SRL, distrito Puente Piedra, 2016-2017”, el objetivo general se fundamentó en determinar de qué manera los gastos deducibles inciden en el Estado de Resultado de la empresa para ello empleo el enfoque cualitativo explicativo, de tipo descriptivo no experimental referente a la población y la muestra estuvo conformado por la información de la empresa de fuente primaria y secundaria como los estados financieros. Y en cuanto a la técnica e instrumentos aplicados fueron mediante el análisis documental, luego de aplicar el Artículo 37 de la LIR, los gastos totales de representación para el año 2016 representaron S/ 9,898.16 los cuales aplicando el límite del 0.5% el monto de S/. 7,912.15, considerando como exceso máximo de S/. 1,986.01, y para el año 2017 representaron S/ 8,789.87 de gastos totales los cuales aplicando el límite del 0.5% el monto de S/. 7,100.24, considerando como exceso máximo de S/. 1,689.63, en cuanto al estado de resultado contable de la empresa resultó un monto para el año 2017 del S/. 218,308 y con una utilidad neta del ejercicio de S/ 287,474, para el año 2016 de S/ 399,598 y con una utilidad neta del ejercicio de S/ 146,278, en la parte del resultado tributario con la adición del exceso de los gastos representó una utilidad neta para el año 2017 del S/. 152,569.11 y para el año 2016 con una utilidad neta del ejercicio de S/ 279,168.79, concluyendo que una vez adicionado y hecho los ajustes para el año 2017 la empresa disminuyó su utilidad neta.

Para el desarrollo del término de los Gastos de Representación y el resultado tributario, se detallará en el marco teórico a continuación:

En el Artículo 21° inciso m), señala: “los gastos de representación tienen el objetivo de representar a la empresa fuera de sus establecimientos o locales, siendo los gastos destinados a presentar una imagen que le permita mejorar su posición en el mercado, para el límite de la deducción se consideran el 5% de los Ingresos Brutos y siempre que exista las evidencias que puedan demostrar su relación de causalidad con la renta gravada” (Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, 2014).

Ortega y Pacherras (2016), Los gastos de representación son reconocidos como tal, cuando el objetivo es promocionar la imagen de la empresa frente a los clientes y crear un vínculo favorable y se puede considerar como tal los siguientes: obsequios, selección de los clientes, agasajos a los clientes más potenciales con la finalidad de incrementar sus ventas y mejorar la situación económica de la empresa

Aguilar (2012), Es relevante para determinar si los gastos de representación son deducibles o no, se debe considerar si estos fueron efectuados fuera de las oficinas de la institución y representando una buena imagen y mantener su posición dentro del mercado, no solo exclusivamente a sus clientes sino también a sus proveedores.

Alva (2012), La principal dificultad de los gastos de representación es que no existe un control adecuado de estos gastos y consecuentemente se origina cuando supera los límites dentro del ejercicio, lo cual no precisamente puede ocurrir en el mes de diciembre sino en meses anteriores, bajo esta situación, si el gasto no resulta deducible desde un determinado mes antes de terminar el ejercicio, el contribuyente deberá repararlo, adicionando el exceso como una diferencia de tipo permanente en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.

Carrillo (2017), La SUNAT desconoce la deducción del gasto de representación, si el contribuyente demuestra como único sustento una factura en el cual se hace referencia en la descripción “por consumo” siempre en cuando no presente documentación que sustente dichos gastos, no solo deben ser demostrados con el comprobante de pago, sino también deberá demostrar la relación con la generación de rentas gravadas para admitir su deducción.

Alva (2012), en el transcurso del año es usual que las corporaciones realicen agasajos, regalos y obsequios tanto a proveedores como clientes, a modo de una muestra de atención o fomentar ciertos mecanismos de fidelización. Los regalos pueden ser de diversa naturaleza como una botella de licor, un reloj, un portapapeles, una cartera de cuero, un portafolio de cuero, un artefacto eléctrico, entre otros, no obstante en todos los casos dispuestos se debe contar con la respectiva justificación del gasto causal, al mismo tiempo debe cumplir con los criterios de generalidad, proporcionalidad y razonabilidad. Tengamos presente que en la ley del impuesto a la renta y en concordancia con el reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, se debe tener en cuenta que no están incluidos en el concepto de gastos de representación, las reparticiones dirigidas a la multitud de consumidores potenciales y los gastos de viaje. Para efectos del límite a la deducción de dichos gastos, se tendrá en consideración los ingresos brutos excepto los descuentos, devoluciones y otros conceptos de naturaleza similar, además la deducción de los gastos que no excedan del límite, serán acreditados fehacientemente mediante comprobantes de pago que faciliten el derecho a justificar el costo o gasto.

También se identificó el análisis FODA de los gastos de representación, donde el Autor (Torres, 2017), indica que en cuanto a las fortalezas, se admite utilizar como gasto el desembolso que realizan en almuerzos, reuniones, cenas, si el giro de negocio te exige a otorgar obsequios a tus clientes esta erogación de dinero podrás deducirlo como gasto. Por otro lado muchas veces especulamos todo como gasto de representación.

También se trató otro punto muy importante que hace referencia a que estos gastos se deben de evidenciar:

Ampudia (2014), hace referencia que estos gastos de representación se debe comprobarse, los almuerzos que organicen las empresas con sus proveedores debe ser evidenciados para efectos de tener un sustento en una imprevista fiscalización de la Sunat. Comúnmente las reuniones se coordinan mediante correos electrónicos, cartas de presentación, teniendo como consecuencia posterior la rebaja de precios o mejores condiciones posteriores a la cita. Por otra parte Marysol León precisó que el gasto debe ser causal; es decir obligatorio para la generación de mayor renta o para que se conserve en operatividad la empresa, también manifestó que el gasto debe contar con documentos que les respaldan y cumplir con considerables principios.

Por otra parte se ha de tener un Límite de los gastos de representación, según el Texto Unico Ordenado de la LIR (2017), en el inciso q) del artículo 37°, nos señala que “Los gastos de representación no deben exceder del (0.5%) de los ingresos brutos, con un límite máximo de cuarenta (40 Unidades Impositivas Tributarias)”

En los siguientes párrafos se mencionaron los principios y criterios que rigen los Gastos de Representación, estos señalan si estos gastos serán aceptados para efectos de la renta de tercera categoría.

El principio de Causalidad según (Villanueva, 2014), menciona que se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para la generación de rentas o la conservación de la fuente, debe existir una relación con la realidad y que la operación se haya efectuado, la Resolución Tribunal Fiscal N° 06764-1-2016, para admitir la causalidad del gasto se debe demostrar la existencia de riesgo sobre las operaciones productoras de rentas gravadas.

Por otro lado (Santiváñez, 2009), señala para que un gasto sea deducible de impuestos debe cumplir con el principio de causalidad, también que dichas normas deben ser necesarios para generar renta y efectuar con criterios de razonabilidad del gasto y generalidad. Cabe demostrar que un gasto es una tarea complicada, porque en mucho de los casos se forzaría a la persona que quiera determinar esa necesidad. Demostrar si un gasto es necesario o no, a través del análisis de un caso real donde la Administración Tributaria rechaza los gastos de un contribuyente.

También (Duran, 2015), Analiza que el principio es aplicable a erogaciones que sean consideradas como gasto deducible del ejercicio, mas no de aquellas que han de formar parte del costo computable de los bienes a enajenar, a su vez, se aborda principios de razonabilidad y normalidad del gasto, siendo trascendentales para la evaluación del cumplimiento del principio de causalidad, posteriormente la relación entre la generación de rentas y el gasto.

Ortega y Pacherras (2016), La ley del Impuesto a la Renta recoge la causalidad como criterio directriz para la evaluación de un gasto cómo deducible de tercera categoría, considerando como gasto a aquellos que guarden una precisa relación con el ingreso gravado. Asimismo corresponde indicar que no solo implica que el gasto tiene que haber generado ingreso, si no probar la existencia o la intención de generarlo, realmente debe ser demostrado fehacientemente.

Isabella (2017), El Tribunal Fiscal se pronuncia en la resolución, RTF N.753-3-99 : “La LIR recoge el principio de causalidad como regla general para aceptar la deducibilidad o no de los gastos y así determinar la renta neta, acorde con este principio serán deducibles gastos que cumplan con la intención de mantener la fuente productora de renta o formar nuevas rentas, indicándose que los gastos que se expresan en los incisos de dicha norma son de carácter enunciativo más no taxativos, desde qué pueden existir otros gastos que por el principio en mención son plausibles de ser deducidos para determinar la renta neta.

Para el criterio de la Razonabilidad el autor (Cossío, 2010), señala que generalmente un gasto es razonable en la medida que la inversión que implica guarde relación con el volumen de los ingresos de la empresa. Por otro lado implica que el gasto guarde relación con las circunstancias en las que se efectúe. Por ejemplo, una empresa no podría procurar deducir sus gastos en una cena para dos personas en el día de San Valentín o por el Día del Padre cuando estos no lo son. Por otro lado, la selección de los beneficiarios de los obsequios o agasajos debe ser también razonable.

Para sustentar que un gasto no corresponde con el criterio de razonabilidad, la SUNAT, ha señalado una relación entre el pago efectuado en el periodo 2001, con las pérdidas del periodo 2000, lo cual repercutó en los resultados acumulados del periodo 2001 y no con los ingresos del ejercicio 2000 por lo que dicho argumento carece de sustento. Según la información del DJ anual del impuesto a la renta del periodo 2001, se obtuvo ingresos por concepto o detalle de Ventas Netas por el valor de S/ 2'275,275.00 y otros ingresos S/,235,334.00, así mismo el valor de la gratificación extraordinaria por cese aumentó a S/.24,930, por lo que al referirse a dichos importes cumplen con el requisito de razonabilidad exigido por la Ley 27356. Sin embargo, el tribunal fiscal ha señalado como muestra para evaluar la razonabilidad relacionado a la proporción entre el aumento de una remuneración ordinaria en beneficio del gerente y el aumento de ingresos, en consecuencia el tribunal fiscal señala durante el periodo 2000 a 2003 sus ventas se incrementaron en un 8.6% no obstante, la remuneración de su gerente general se acrecentó en un 42.37%, no existiendo el documento sustentatorio y dicho incremento no cumple con el principio de causalidad con la generación de renta gravada. Asimismo señala que no es lo más razonable que el tribunal fiscal valore el aumento del sueldo con el aumento del valor de las ventas, el aumento del sueldo deriva de un acuerdo voluntario entre el empleado y su empleador, su intención no solo es indemnizar los años de trabajo, sino las rentas gravadas. Los gastos se ejecutan con

el motivo de crear mayor valor y importantes ganancias, no obstante, es parte del riesgo en que incurren las empresas, ya que los gastos incididos no generan precisamente mayor renta o que los pronósticos de ganancia anteriormente valuados no se desarrollan en el entorno.

La Razonabilidad es un criterio fundamental de orden cuantitativo que trata de relacionar el monto de los gastos deducibles frente a los ingresos reconocidos. Dando a entender que el gasto deducible es aquel que resulte conveniente en relación con los ingresos del contribuyente (Panta, 2018).

Para el criterio de Normalidad el autor (Villanueva, 2014), menciona que es un criterio que complementa la causalidad objetiva en el sentido de que los gastos deducibles deben ser congruentes con la actividad de la empresa, en el se debe demostrar que el gasto es normal o habitual (considera como gasto deducible en función a la consideración del empresario). En la jurisprudencia del Tribunal fiscal, se menciona que debe analizar las transacciones concretas, si es que realmente el gasto es normal con la actividad del negocio.

Para el autor (Panta , 2018), es un criterio fundamental, de orden cualitativa aplicable a todo gasto, es decir según este criterio, son deducibles aquellos que resulten vinculados para la actividad que genera la renta gravada; cuyo objetivo es la obtención de ingresos para la empresa.

En cuanto al criterio de Generalidad el Autor (Villanueva, 2014), considera que es un requisito que proviene de la causalidad, el tribunal fiscal, mediante resolución 0752-1-2006 y 11321-3-2007, señaló que la generalidad del gasto debe verificarse en función al beneficio obtenido por funcionarios de rango o condición similar, dentro de esta persepectiva bien podría ocurrir el beneficio que corresponde a una sola persona o que por ello se incumpla con el requisito de generalidad” .

Hualpa (2016), Menciona que la generalidad no es un requisito que derive de la causalidad, puesto que no solo los gastos generales cumplen con el destino de generar rentas gravadas teniendo en cuenta la causalidad subjetiva o cumplen con estas relacionados con las actividades empresariales del sujeto causalidad objetiva, en efecto, el pago de una bonificacion o gratificación que no cumpla con este principio es efectuado a favor de los trabajadores que constituyan la fuerza de trabajo generadora de ingresos.

El criterio de la Fehaciencia según el autor (Cossío, 2010), indica que todos los comprobantes de pago deberán constar con la conformidad es decir que se entienda como acreditado el gasto, pero con ello no es suficiente, por ejemplo los obsequios se deberán sustentar con cargos de recepción firmado por los destinatarios, evitando haci los reparos a la Administración Tributaria. La Resolución del Tribunal Fiscal N° 06079-2-2017 el destino del gasto al no ser acreditado fehacientemente y no admitir pruebas que sustenten la procedencia u origen resulta una incorrecta determinación del impuesto a la renta.

El criterio de la Proporcionalidad según el autor (Zapana, 2009) Hace referencia a parametros sumamente cuantitativos, que se encarga de la verificación de volúmenes de las erogaciones realizados por la empresa guardando proporción con el volumen de todas sus operaciones.

El principio del Devengado según (Carrillo, 2019), indica que se ha modificado el Decreto Legislativo N° 1425 al artículo 57 de la ley de la LIR, la cual se dispuso por vez primera el principio del devengado tributario, estableciendo su incidencia en las transacciones que efectúen los contribuyentes con otros en la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y por otra parte en el Informe N.° 004-2017-SUNAT/5D0000, indica en el inciso b), los gastos deben encontrarse devengados (contabilizados) en el ejercicio para reconocer su deducción en DJ anual.

En la actualidad se ha producido una imperiosa discusión relacionado al tratamiento del devengado tributario señalado en el artículo 57° de la LIR y el devengo contable señalado en la NIIF 15, relacionado al reconocimiento de los ingresos por contratos de servicios, donde señalan algunos especialistas que existe una oposición, vinculado específicamente con los costos de medición de los ingresos, ante esto es sustancial indicar que la norma tributaria regula aspectos no necesariamente con otras normas como las normas civiles societarias, laborales y con respecto a las normas contables, se emplean el principio de autonomía del Derecho Tributario, mientras no se opongan a éstas, resulta evidente que un tratamiento contable relacionado a las operaciones que incidirán financieramente podría generar un tratamiento disímil con el tributario, sin embargo siempre primará el tributario si la norma contable no lo complementa. se detalla algunos aspectos a considerar en el tratamiento del devengado Tributario: Primeramente que los ingresos y los gastos, deben ser reconocidos cuando se han producido los sucesos sustanciales para que inicien el

derecho al cobro, sin requerir a que se haya desembolsado el pago, por otra parte si en el caso que el ingreso se encuentre sujeto a una condición suspensiva, el gasto o el ingreso se devengará cuando se cumpla o ejecute tal condición y por ultimo si el comprobante de pago no esta en el registro contable del mes en el cual se devengo, se podra registrar en un mes posterior sin que esto signifique el desconocimiento del gasto devengado, criterio señalado en La SUNAT en el Informe No. 004-2017-SUNAT/7T0000.

También con lo referente al principio del devengado el numeral 1 del cuarto párrafo inciso a) añade que tratándose de la compra de bienes se considera que se han producido los hechos esenciales para la generación del ingreso cuando se produzca en lo que ocurra primero, ya sea cuando el adquirente tenga el control y el uso sobre el bien o la obtencion de beneficios, o cuando se haya transferido al adquirente el riesgo de la pérdida de los bienes.

Y por ultimo criterio a tomar en cuenta es la bancarización que según el autor (Ortega y Pacherras, 2016), Es una obligación que radica en canalizar las transacciones económicas mediante las instituciones bancarias y financieras que toman del sistema financiero nacional, esta obligación es de carácter legal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 150-2007-EF , El artículo 3° de La Ley de Bancarización dispone que las obligaciones que se cumplan mediante el pago y cuyo importe sea superior al monto S/ 3,500.00 a que se refiere el artículo 4° el monto a partir del cual se deberá utilizar medios de pago.

Haciendo referencia a la segunda variable se analizaron el resultado contable y tributario detallandose a continuación.

Referente al resultado contable se fundamenta en los criterios emitidos por las normas internacionales de información financiera (NIIF), que estas estan comprendidas en NIIF totales y NIIF para pymes con el objeto de generar informacion de calidad, el resultado contable esta referido al total de ingresos gravados de la empresa menos el total de gastos evidenciando un resultado contable (Garcia, 2016),

Por otra parte (Fernandez, 2014), define como el resultado del periodo o como el beneficio o pérdida que se ha obtenido al 31 de diciembre como consecuencia de las transacciones ejecutadas a lo largo del año. Una manera sencilla, sería diferenciarla entre ingresos y gastos, pero algo esencial es tener en cuenta que el resultado contable no tiene por qué concordar con el fiscal. En la contabilidad se deben reflejar las partidas de naturaleza económica,

originadas o suscitadas por la empresa, sin tener en cuenta su consideración a efectos fiscales y si tiene una partida de gastos que no sea deducible, se tendrá que hacer una corrección (ajuste).

Los Estado de resultados según (Guajardo, 2009), Trata de determinar el monto por el cual los ingresos superan a los gastos contables, las cuales los resultados pueden ser negativo (pérdida) o positivo (utilidad). Dentro de estos estados se encuentran los ingresos y gastos el cual resume los resultados durante un periodo.

El estado de resultados, muestra la utilidad neta de la empresa, durante el periodo, dando a conocer las ganancias o ingresos, de esta manera se va estudiando las razones que se emplean para analizar sus datos (Peter, 2008).

Clasificándose de los Estados de Resultados:

Los ingresos, se consideran como tales en el momento en que se presta el servicio o se vende el producto, estos aumentan el capital del negocio. Algunos ingresos son las ventas percibidos por un cliente, y otro por los servicios percibidos a cambio de proporcionar servicios de limpieza, seguridad, hospitalarios, etcétera (Guajardo, 2009).

Los gastos son usados o consumidos con el fin de obtener ingresos; asimismo, disminuyen el capital del negocio. Algunos tipos de gastos son los sueldos y salarios que se pagan a los empleados (Guajardo, 2009).

La Utilidad bruta, hace referencia a las ventas y costos ya sea de un producto o servicio que incurre la empresa, siendo la utilidad bruta la diferencia entre las entradas por ventas y costos (Gitman y Zutter, 2012).

Los Gastos de operación incluyen los gastos administrativos, de marketing y se relacionan en forma directa ya se con los bienes o servicios que se vende. Por otro lado la depreciación no es un gasto real en efectivo, si no que incurre para el uso o baja de los activos de la empresa.

La utilidad operativa es “pura” porque mide solo la utilidad ganada en las operaciones e ignora los intereses, los impuestos y los dividendos de acciones preferentes (Gitman y Zutter 2012).

La Utilidad antes del interés y los impuestos, incluyen los ingresos y egresos provenientes de actividades que no son propios del giro del negocio. Una vez ajustado los ingresos y gastos se tienen las ganancias de la empresa antes del interés del impuesto.

Utilidad Neta es la deducción de los costos y gastos, también incluyendo los intereses, impuestos; quedando así el porcentaje de cada dólar de ventas. Cuanto más alto es el margen de utilidad neta de la empresa, mejor (Gitman & Zutter 2012).

El resultado Tributario, se determina después de aplicar los criterios declarados en el Reglamento y la Ley del Impuesto a la Renta, así como otras normas de incidencia tributaria, el resultado tributario básicamente está integrado por el total de ingresos gravados menos el total de gastos aceptados que refleja el resultado tributario. Para llegar al resultado tributario o también conocida como renta neta o pérdida tributaria, se parte del resultado contable, donde se adiciona o deduce (García, 2016).

Dentro del Resultado Tributario para la determinación del Impuesto a la Renta, según (Ortega y Pacherras, 2016), informa que para iniciar el estudio es fundamental precisar el objeto del gravamen, porque a partir de esto el legislador tomara la decisión de determinar la utilidad o el ingreso, en tal sentido la renta constituye una de las manifestaciones de la riqueza, que recoge tres de las teorías más difundidas, la renta producto, el flujo de riqueza, y el consumo más el incremento patrimonial.

En cuanto a las teorías difundidas según Carreño (2017), la renta producto proviene de una fuente durable es decir trata de representar que el pago de la renta deviene de los ingresos que cuenta una persona, ya sea proveniente de labores, actividades o al generar ingresos; el flujo de riqueza se toma en cuenta a los ingresos que se obtienen por circunstancias diferentes siendo estos eventuales pero declarados y denotando la generación de riqueza, dentro de los parámetros fijados por el impuesto a la renta y por último el incremento patrimonial que se considera a los ingresos que se ha podido tener por medio de verificaciones que puede efectuar la Administración tributaria, al momento de efectuar respectivas fiscalizaciones puede emitir valores una vez finalizado por lo que se determinan los pagos de tributos.

Por otra parte La ley del impuesto a la Renta de Tercer Categoría (2017), menciona que este impuesto grava la renta derivada de las actividades empresariales que desarrollan las personas naturales o jurídicas, estas rentas son producidas por la participación ligada entre

la inversión del capital y el trabajo. El Régimen Mype Tributario que comprende tanto a personas naturales como jurídicas, que obtengan rentas de tercera categoría, cuyos ingresos netos no superen las 1,700 UIT dentro del ejercicio y por otra parte los que superan las 1,700 UIT no están comprendidas en este régimen. Para ello se deberá pagar los impuestos siguientes: Para los pagos a cuenta, se establece conforme a lo siguiente:

Tabla 1: Pagos a cuentas mensuales

INGRESOS NETOS	COEFICIENTE
HASTA 300 UIT	1%
Más de 300 UIT HASTA 1700 UIT	1.5%

Fuente: Portal Web SUNAT 2019

Elaboración: Propia

Tabla 2: Impuesto a la renta anual

RENTA NETA	TASA
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29.50%

Fuente: Portal Web SUNAT 2019

Elaboración: Propia

Daremos a conocer parámetros que han sido establecidos por la Ley del Impuesto a la Renta, mostrándose a continuación un esquema general.

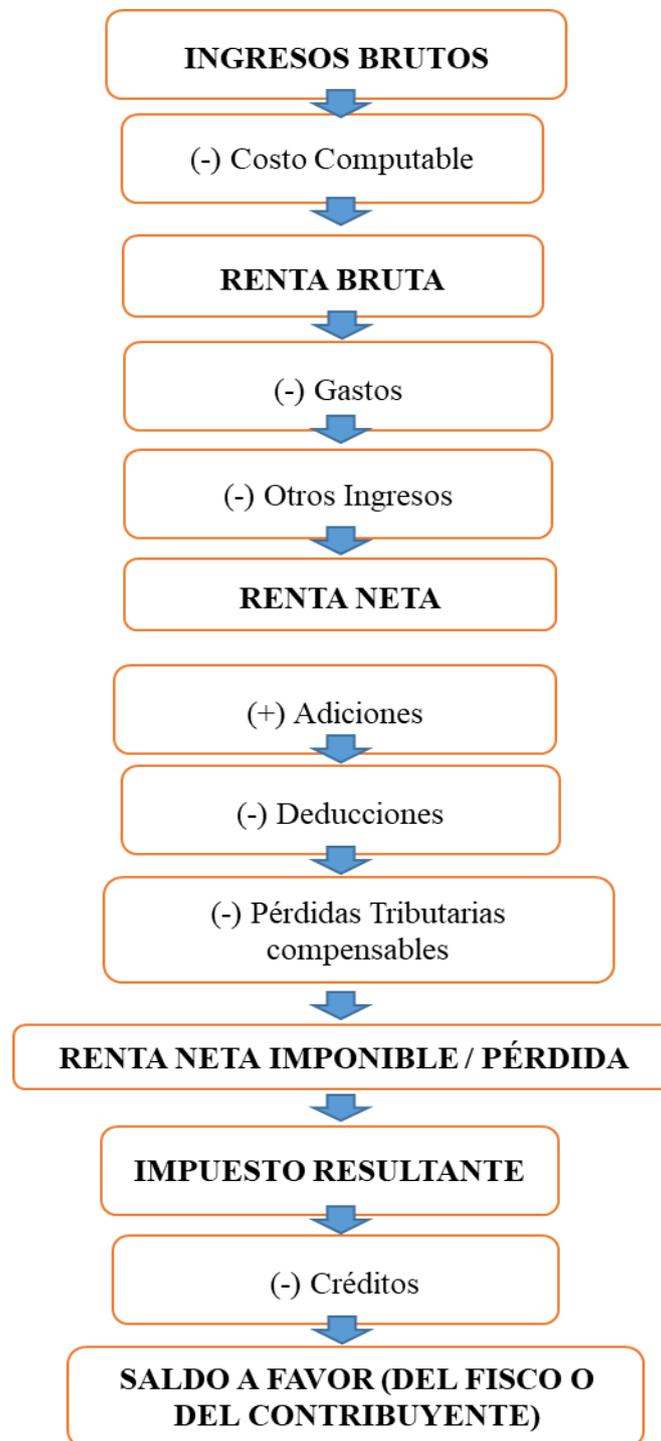


Figura 1. Determinación del impuesto a la renta

Fuente: Cartilla de la Renta Anual 2019

Elaboración: propia

Para determinar los pagos a cuenta en el Impuesto a la Renta del artículo 85° de la LIR prescribe que para la determinación de estos, se consideran los ingresos que se obtienen en el mes, regularizando en su penúltimo párrafo que se consideran ingresos netos al total de ingresos gravables de tercera categoría devengados cada mes (Ortega y Pacherras, 2016).

Para poder calcular el índice de los pagos a cuenta, se muestran los pasos para determinar el coeficiente y de esta manera aplicar los pagos a cuenta.

Respecto al mes de Marzo a Diciembre, el resultado se redondea en cuatro decimales.

$$\frac{\textit{Impuesto calculado de ejercicio anterior}}{\textit{Ingresos netos del ejercicio anterior}}$$

Respecto a los meses de Enero y Febrero, el resultado se redondea en 4 decimales.

$$\frac{\textit{Impuesto calculado del ejercicio precedente al anterior}}{\textit{Ingresos netos del ejercicio precedente al anterior}}$$

Por otra parte para la determinación de la cuota con la aplicación del coeficiente determinado: son los Ingresos Netos x Coeficiente calculado

Y por último con la Comparación de Cuotas: Se elige el mayor monto del pago a cuenta del mes.

Para nuestro trabajo de investigación planteamos problemáticas, la cual nos ayudaron para dar respuesta al problema general y a los problemas específicos siendo los siguientes.

Problema general:

¿Cómo se analizan los gastos de representación y su incidencia en el resultado contable y tributario de la empresa Imperio Peña S.A.C., Huaraz, periodos 2017-2018?

Problemas específicos:

¿En qué tipos de gastos de representación incurre la Empresa Imperio Peña S.A.C., Huaraz, periodos 2017-2018?

¿Cuál es la incidencia de los montos de los gastos de representación que se presentan en el resultado contable y tributario de la Empresa Imperio Peña S.A.C., Huaraz, periodos 2017-2018?

El presente trabajo de investigación se justifica por los siguientes criterios:

Relevancia Social esta investigación es muy importante porque se realizó un análisis adecuado y más amplio, en comparación con las normas contables y tributarias, este trabajo de investigación ayudará a identificar los gastos de representación y los límites que señala la Ley del Impuesto a la Renta de la empresa Imperio Peña S.A.C, también servirá como modelo para otras empresas para la correcta identificación, ya que así tendrán más conocimiento sobre los gastos de representación y su incidencia en el resultado contable y tributario.

Implicaciones Prácticas esta investigación nos permitirá contribuir a resolver dificultades existentes en las empresas como es el exceso referente a los gastos de representación, también para que se pueda aplicar y considerar el límite de los gastos de representación para evitar contingencias futuras, también servirá como un material para próximas investigaciones.

Valor Teórico se espera que esta investigación facilite conocimiento acerca de cómo incide los gastos de representación en el resultado contable y tributario de la empresa Imperio Peña S.A.C, permitiéndoles distinguir con significativa profundidad los beneficios y los inconvenientes que estos ocasionan, al conocer los resultados, se enfocará a encaminar mejoras en cuanto a la parte tributaria y contable.

Valor metodológico este trabajo es importante porque servirá como instrumento de recolección de datos para investigaciones posteriores, y también que entre ambas variables se guarden una relación.

Con respecto a nuestros objetivos, que serán necesarios para dar respuesta a las problemáticas planteadas, se identificaron las siguientes:

Objetivo General:

Analizar los gastos de representación y su incidencia en el resultado contable y tributario de la Empresa Imperio Peña S.A.C., Huaraz, periodos 2017-2018.

Objetivos Específicos:

Identificar los gastos de representación en los que incurre la Empresa Imperio Peña S.A.C., Huaraz, periodos 2017-2018.

Identificar la incidencia de los montos que resulten de los gastos de representación, tanto en el resultado contable y el resultado tributario de la Empresa Imperio Peña S.A.C., Huaraz, periodos 2017-2018.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

El trabajo de investigación tiene un enfoque cualitativo porque no se emplearon las muestras probabilísticas ni estadística, se aplicaron instrumentos cualitativos para realizar la recolección de datos.

Según Carrasco (2005), es la suma de estrategias procedimentales realizadas anticipadamente, cuyo fin es orientar metodológicamente la conducción del proceso de la investigación.

Según Gómez (2012), el diseño es un planteamiento donde se origina una serie de actividades organizadas y estructuradas con el fin de poder afrontar el problema de la investigación, por lo cual se demostrara los pasos y técnicas a utilizar para el análisis y recolección de datos. Sin duda, es la principal estrategia que puede realizar el investigado.

La metodología utilizada en el presente trabajo de investigación es el estudio de caso, con un enfoque cualitativo.

Según Tamayo (2002), el método cualitativo hace parte del grupo de investigaciones no tradicionales, la cualidad se expresa a través de un fenómeno o un objeto, aquí se emplea la inferencia inductiva, los criterios de credibilidad, utilizando la observación además el punto central del estudio es la triangulación.

Según Bernal (2010), el estudio de caso es una modalidad investigativa que se dispone ampliamente, la intención es estudiar a profundidad una unidad de análisis específica, también es comprendido como un sistema que interactúa en un lugar específico con características propias.

Por su finalidad: Este trabajo de investigación es intrínseco porque se investigara las variables de estudio que son los gastos de representación y su incidencia en el resultado contable y tributario, no se producirá una teoría y mucho menos será generalizada.

Por la unidad de análisis: Es de caso único porque toda nuestra investigación se realizará con la documentación de la empresa Imperio Peña S.A.C. desde la descripción de las variables hasta el momento de la aplicación de los instrumentos.

Según Cerda (1993), centralizan su análisis en un único caso y su uso se justifica por varias razones, lo primero que tenga carácter examinador, que admita certificar, cambiar y modificar el conocimiento del objeto de estudio, manteniendo en cuenta una significativa contribución al conocimiento del marco teórico.

Por el tipo de datos recolectados: La investigación tendrá un tipo de recolección de datos mixtos, porque se analizarán mediante una guía de análisis documental, como también cuantitativos los cuales son los estados financieros, los comprobantes de pago y DJ de la Empresa Imperio Peña S.A.C.

Por su temporalidad: Temporalidad transversal, debido a que los datos se recopilarán en un momento determinado.

Por su Alcance: Según Bernal (2010), el tipo explicativo es perfecto para una investigación no experimental, tiene como razón la búsqueda de conclusiones que conlleven a la formulación de principios científicos. También se estudia el porqué de las cosas y se analizan las causas y efectos entre variables.

Según Arias (2012), Busca el porqué de los hechos estableciendo la relación causa-efecto, en este sentido, los estudios explicativos pueden ocuparse tanto de la determinación de las causas, como de los efectos, sus resultados y conclusiones constituyen el nivel más profundo de conocimientos.

2.2. Escenario de estudio

El trabajo de investigación se realizó en la empresa Imperio Peña S.A.C. Huaraz, ubicada en el Jr. Francisco Araoz Nro. 375 Bar. Centenario de la ciudad de Huaraz Independencia, su objeto social son Actividades de Arquitectura e Ingeniería y construcciones de Edificios.

2.3. Participantes.

El presente trabajo de investigación tiene como unidad de análisis a los Estados financieros, los comprobantes de pago que hagan referencia a todos los gastos de representación de la Empresa Imperio Peña S.A.C y las declaraciones del Impuesto a la Renta, en el presente trabajo de investigación se sustenta en las siguientes bases legales, Texto Unico Ordenado de Ley del Impuesto a la Renta (2004), en el inciso q) del artículo 37°, así también en el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (2014), en el artículo 21° inciso m), por consiguiente se recurrirá a la opinión de especialistas para la correspondiente validación de los instrumentos de análisis documental.

2.4. Técnica e instrumento de recolección de datos.

Para realizar esta investigación y analizar los gastos de representación y su incidencia en el resultado contable y tributario de la empresa Imperio Peña S.A.C. se ha tomado en cuenta la técnica del Análisis documental y como instrumento fichas de análisis documental en las tres unidades de análisis (PDT declaraciones, comprobantes de pago y los estados de

resultados integrales) Periodos 2017 y 2018. El análisis documental nos ayudó a analizar profundamente y detalladamente la información, así mismo también a identificar los gastos de representación teniendo en cuenta los principios, criterios y límites, se empleó el instrumento de ficha de análisis documental lo cual nos permitirá agrupar datos de un determinado fenómeno, a su vez permitirá registrar y almacenar datos como también recopilar ideas; las fichas de análisis documental fueron debidamente validadas por expertos en la materia.

2.5. Procedimiento

Según Bernal (2010), es un desarrollo que involucra una serie de pasos, aquí se presenta un esquema general para la recolección de los datos esenciales, para responder a los objetivos, para eso se debe tener claro los objetivos, la unidad de análisis y las técnicas para la recopilación de información para posteriormente procesarlas.

Referente al procedimiento de análisis que se realizará en la presente investigación basada en la metodología de caso serán las siguientes: Se solicitó una autorización para que nos proporcione documentos contables y tributarios, como los comprobantes de pago, declaraciones mensuales, registros contables, para constatar los gastos de representación con los establecido con las normas en el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento.

Triangulación de Sujetos, se realizó con la finalidad de indagar e analizar la consistencia en los datos que se han obtenido en el tema de investigación, a partir de las unidades de análisis, siendo los comprobantes de pago (Gastos de Representación, considerando los principios y criterios), PDT y los Estados Financieros.

Triangulación

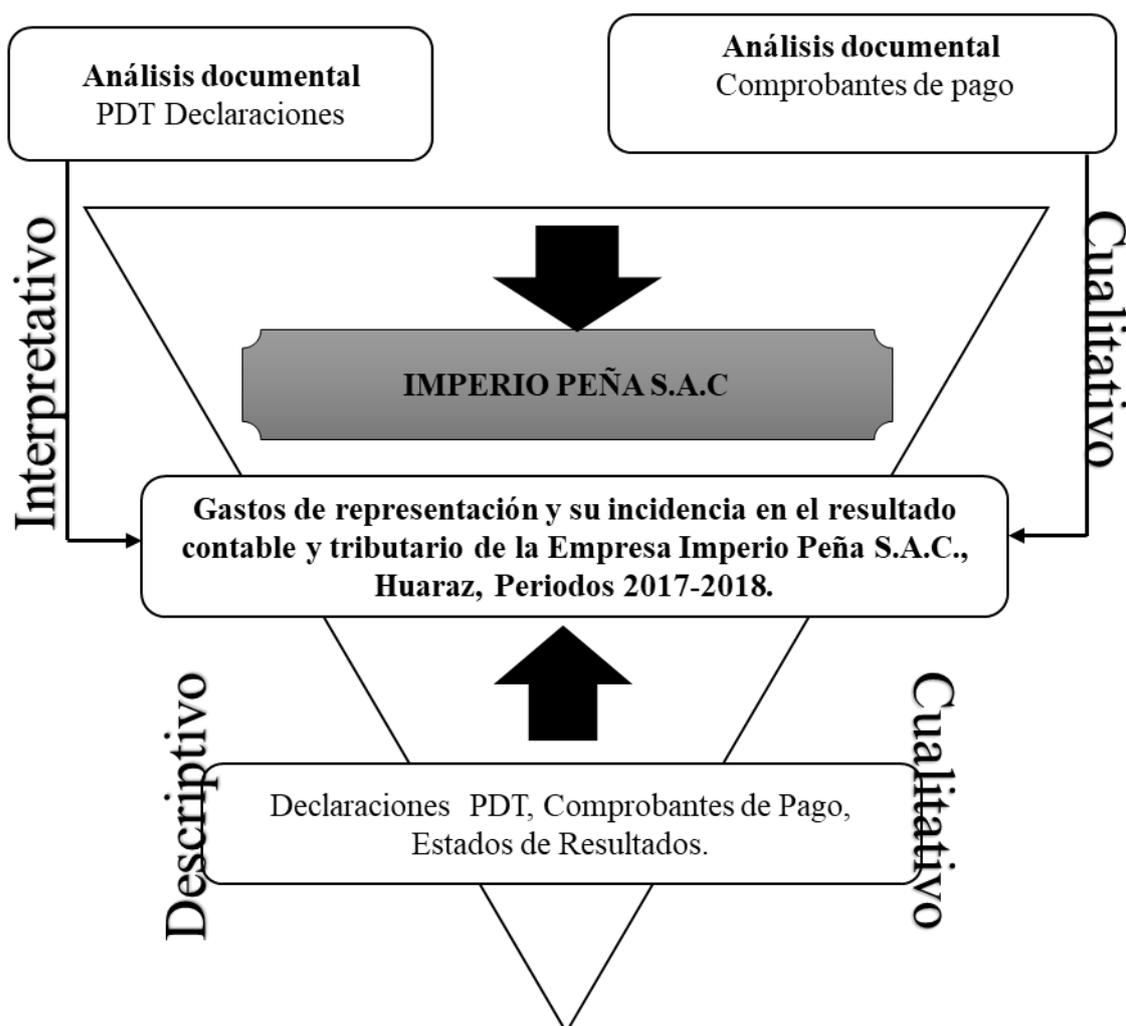


Figura 2. Triangulación de sujetos.

Fuente: Metodología de la investigación

Elaboración: propia

2.6. Método de análisis de información

En primer lugar se identificó los gastos de representación en los comprobantes de pago teniendo en cuenta los principios y criterios, para así tener conocimiento de los gastos de representación y como estos inciden en el resultado Contable y Tributario, después se solicitará información contable y tributaria sobre los Estados Financieros de los siguientes años 2017 y 2018, las declaraciones mensuales y declaraciones Anuales (Impuesto a la Renta) y comprobantes de pago, posteriormente se registrará en una ficha de análisis documental, después se procederá a realizar el análisis financiero con el fin de observar e interpretar los resultados de la situación financiera de la empresa con el instrumento de análisis documental.

Credibilidad

a) Para la presente investigación se observó, recopiló y analizó los gastos de representación encontrados en los comprobantes de pago, pero teniendo en cuenta los principios y criterios siendo esta información de total confianza.

Asimismo se aplicaron fichas de análisis documental validada por expertos:

b) La presente investigación fue evaluada por los siguientes expertos:

Mg. Salazar Quispe Víctor Abel

Mg. Maribel Mucha Paitán

Mg. Fernando Astete Durand

Transferibilidad

El resultado de esta investigación, no se podrá generalizar y aplicar en cualquier otro contexto en base a la información acerca de las unidades de análisis estudiadas.

Dependencia

La dependencia implica la consistencia y estabilidad de los resultados y hallazgos para la investigación de las consistencias de los datos.

Confiabilidad

En la investigación no se ha eludido el grado de implicación de parte del investigador por lo tanto es fiable el proceso de investigación y la información que se recopile y arrojen los instrumentos de investigación, donde estos datos recopilados no están manipulados ni sesgados. Los datos recopilados serán revisados íntegramente por los participantes de la investigación, teniendo como base el resultado de la información dado por los instrumentos (guía de análisis documental) aplicados los cuales fueron valorados por expertos.

2.7. Aspectos éticos

De acuerdo al proceso de este trabajo de investigación, la información obtenida y presentada cuenta con valores de la verdad respetando los principios de la autenticidad y originalidad, siendo una información propia y única, también toda la información relacionados con el instrumento o análisis será confiable por lo que se ha denegado la alteración y manipulación de datos.

III. RESULTADOS

3.1. Aspectos generales de la empresa

Datos generales de la empresa

- Razón Social: Imperio Peña S.A.C.
- Número de RUC: 20601927811
- Inicio de Actividades:03/03/2017
- Domicilio Fiscal: Jr. Francisco Araoz Bar. Centenario (por Registros Públicos)
- Representante Legal: Peña Garcilazo

3.1.1. Reseña histórica

La empresa inicio sus actividades en el año 2017, se encuentra ubicada Jr. Francisco Araoz Nro. 375 Bar. Centenario (por Registros Públicos). Siendo el Representante legal el señor Peña Garcilazo con un porcentaje de aportación del 95%, y por otro lado el señor Manrique Mejía con una aportación del 5%. El tipo de Sociedad es una Anónima Cerrada, teniendo como actividad principal Actividades de arquitectura e Ingeniería y actividades de consultoría, como también a la construcción de edificios y la venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería.

3.1.2. Misión de la empresa

Somos una empresa constructora y consultora dedicada a la construcción de obra civil en los ámbitos públicos y también como privados, con el único objetivo de poder satisfacer las necesidades de nuestros clientes. De esta manera poder demostrar nuestro cumplimiento con los estándares de calidad y en consecuencia satisfaciendo a nuestra clientela de nuestros productos de suma calidad.

3.1.3. Visión de la empresa

Ser una de las empresas muy reconocidas a nivel de la región de Ancash y como también a nivel nacional, siempre teniendo en cuenta y cumpliendo con mucha responsabilidad todos los trabajos que nuestros clientes nos encomiendan, así mismo incentivar a nuestros colaboradores, para así poder lograr en ellos la unión y la organización. Seremos una empresa comprometida en innovar las necesidades de nuestros clientes.

3.1.4. Organigrama de la empresa

Teniendo como estructura:

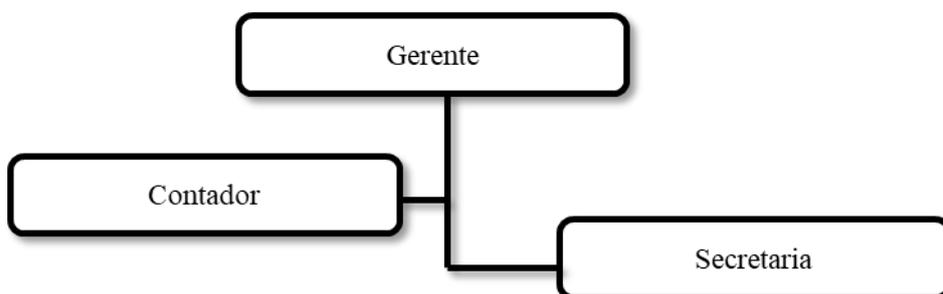


Figura 3. Organigrama.

Fuente: Empresa Imperio Peña S.A.C

Elaboración: propia

3.1.5. Problemática

La empresa Imperio Peña con RUC 20601927811, la cual tiene como actividad económica principal, consultoría técnica, construcción de edificios y venta al por mayor de materiales de construcción ofreciendo un servicio de calidad, sin embargo esta empresa cuenta con un problema relacionado a las determinación del resultado contable y tributario, debido a la no aplicación de los límites de los gastos de representación señalados en La Ley del Impuesto a la renta y su reglamento, por esta razón aplicaremos las fichas de hallazgo y observación, que nos ayudara a determinar si los gastos de representación inciden en el resultado contable y tributario de la empresa Imperio Peña.

3.1.6 Tributos

SUNAT, nos refiere a los pagos a cuenta para aquellos contribuyentes que se acogen al Régimen MYPE Tributario realmente deberán de presentar una declaración jurada anual para precisar su impuesto, tomando como calculo los pagos a cuenta mensuales que se hayan efectuados como régimen MYPE Tributario y serán aplicados frente al impuesto a la Renta anual.

3.2. Determinación del Objetivo General y específico:

3.2.1. Determinación del Objetivo General:

- ❖ Analizar los Gastos de representación y su incidencia en el resultado contable y tributario de la Empresa Imperio Peña S.A.C., Huaraz, periodos 2017-2018

Se analizó los comprobantes de pago y estado de resultados y PDT declaraciones.

Tabla 3: Gastos de representación de la empresa Imperio Peña SAC periodos 2017 y 2018.

Periodo	Límite Permitido	Total gastos	Exceso de gastos
2017	S/ 1,586.00	S/ 11,856.00	S/ 10,270.00
2018	S/ 2,301.00	S/ 4,093.00	S/ 1,792.00

Fuente: comprobantes de pago de la empresa

Elaboración: propia

ANÁLISIS: Con el propósito de analizar la incidencia de los gastos de representación en el resultado contable y tributario del periodo 2017 y 2018, se elaboró un cuadro comparativo donde se analizó los comprobantes concernientes a los gastos de representación de los periodos 2017 y 2018 de la empresa Imperio Peña S.A.C.

PERIODO 2017

Para analizar los comprobantes de pago del periodo 2017 se consideró solo aquellos comprobantes considerados como gastos de representación, el total de gastos incurridos por la empresa fue de S/ 11,856.00.

En la ley del Texto Único Ordenado del Impuesto a la Renta en el inciso q) del artículo 37°, nos señala lo siguiente: “Los gastos de representación propios del giro del negocio no deben exceder del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos, con un límite máximo de cuarenta (40 unidades impositivas tributarias)”, por consiguiente el estado de resultados integrales de la empresa Imperio Peña S.A.C, expresado en nuevos soles al 31 de diciembre del 2017, señala el total de ingresos brutos de S/317,268.00 donde el límite de gastos de representación para la empresa Imperio Peña S.A.C es de S/ 1,586.00, se excedió en S/10,270.00, en el PDT declaración de pago anual del impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa Imperio Peña del ejercicio 2017 no señala ninguna adición del monto que excedió de S/10,270.00 de gastos de representación.

PERIODO 2018

Para identificar los comprobantes de pago del periodo 2018 se consideró solo aquellos comprobantes considerados como gastos de representación, resultó el total de gastos incurridos por la empresa en S/ 4,093.00

En la ley del Texto Único Ordenado del Impuesto a la renta en el inciso q) del artículo 37°, nos señala lo siguiente: “Los gastos de representación propios del giro del negocio no deben exceder del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos, con un límite máximo de

cuarenta (40 unidades impositivas tributarias)”, por consiguiente el estado de resultados integrales de la empresa Imperio Peña S.A.C, expresado en nuevos soles al 31 de diciembre del 2018, señala el total de ingresos brutos de S/460,266,00 donde el límite de gastos de representación para la empresa Imperio Peña S.A.C es de S/2,301, se excedió en S/ 1,792.00 (exceso y gasto de representación no deducible)

En el PDT declaración de pago anual del impuesto a la renta tercera categoría de la empresa Imperio Peña del ejercicio 2018 no señala ninguna adición del monto que excedió de S/ 1,792.00 de gastos de representación.

La empresa Imperio Peña S.A.C, ha excedido el límite de gastos de representación, en ambos periodos: 2017 (exceso S/10,270.00), 2018 (exceso y gasto de representación no deducible de S/1,792.00.) de acuerdo al Texto Único Ordenado del Impuesto a La Renta en el inciso q) artículo 37, además el exceso de los gastos de representación inciden en el resultado contable y tributario del periodo 2017 y 2018.

3.2.1. Determinación del Primer objetivo Específico:

- Identificar los gastos de representación en los que incurre la empresa Imperio Peña S.A.C. Huaraz, periodos 2017-2018.

Tabla 4: Análisis de los gastos de representación de la empresa Imperio Peña S.A.C.

VAN

PERIODO 2017		ANÁLISIS 2018	ANÁLISIS 2017	CAUSA
FEHACIENCIA	En la empresa Imperio Peña S.A.C los gastos de representación se encuentra debidamente acreditados y sustentados con documentación probatoria	En la empresa Imperio Peña S.A.C, en el periodo 2018 los gastos de representación solo cuentan con comprobantes de pago de gastos en los meses de agosto y setiembre sin embargo no existe ingresos gravados, esto no guardan relación con la generación de renta y tampoco cuentan	En la empresa Imperio Peña S.A.C, en el periodo 2017 los gastos de representación cuentan con algunos medios probatorios como: comprobantes de pago e ingresos gravados como lo muestran en los PDT.	Carta N°002-2015 Sunat /600000, para la deducción de gastos previamente se debe acreditar la fehaciencia de las operaciones para posteriormente evaluar el cumplimiento del principio de causalidad, por esta razón no es suficiente el desembolso.
				Resolución del Tribunal Fiscal N° 0679-2-2017, el destino del gasto al no ser acreditado fehacientemente y no admitir pruebas que sustenten la procedencia u origen resulta una incorrecta determinación del impuesto a la renta

		con otro medio probatorio para que un gasto sea fehaciente, pero en los meses de octubre a diciembre cuentan con generación renta y comprobantes de pago (facturas).		<p>La Resolución del Tribunal Fiscal N° 036821, es necesario evidenciar la causalidad con documentación probatoria indicando la relación existente entre el egreso y la generación de renta.</p> <p>Resolución del Tribunal Fiscal N° 02371-3-2017, el objetivo de un gasto de representación consiste en promocionar la imagen de la misma empresa, sustentado con pruebas tales como comprobantes de pago, las cancelaciones, transferencias bancarias, contratos, documentos comerciales, órdenes de pedido, cartas comerciales informes de avance, cotizaciones entre otros.</p>
CAUSALIDAD	En la empresa Imperio Peña S.A.C los gastos de representación está vinculados con la	En la empresa Imperio Peña S.A.C, en el periodo 2018 los gastos de representación en los meses de agosto y	En la empresa Imperio Peña S.A.C, en el periodo 2017 los gastos de representación están vinculados y tiene una	La Resolución Tribunal Fiscal N° 06764-1-2016 Para admitir la causalidad del gasto se debe demostrar la existencia de riesgo sobre las operaciones productoras de rentas gravadas.

	generación de ingresos o el mantenimiento de la fuente productora	Setiembre, no se analizó porque no se acreditó la fehaciencia. Sin embargo los gastos de representación en los meses de octubre a diciembre cumplen con este principio importante.	relación directa de con la producción de la renta tal como lo muestra sus ventas en sus declaraciones mensuales.	La resolución del Tribunal Fiscal N°02658-1-2017, Para que un gastos sea deducible, debe existir una relación directa con la producción de la renta, puesto que para determinar la procedencia de la deducción debe analizarse cada caso en particular.
OTROS CRITERIOS	En la Empresa Imperio Peña S.A.C, los gastos de representación cumplen con los criterios de razonabilidad,	En la empresa Imperio Peña S.A.C, en el periodo 2018 los gastos de representación en los meses de agosto y setiembre, no se analizó porque no se acreditó la	En la empresa Imperio Peña S.A.C, en el periodo 2017 los gastos de representación cumplen con los criterios, aun cuando la fecha de algunos de sus	Informe N° 00881-10-2016, Si los gastos corresponden a periodos de descanso (domingos) pero sin embargo son indispensables para la generación de ganancias o mantener la fuente, serán considerados como gastos deducibles para efecto del IR.

	proporcionalidad y el principio de generalidad.	fehaciencia. Sin embargo los gastos de representación en los meses de octubre a diciembre cumplen con este principio importante.	comprobantes reflejan días no laborables, sin embargo como son indispensables para la generación de renta, son considerados como deducibles para la empresa.	Resolución del Tribunal Fiscal N° 00881-10-2016, Si los gastos son esenciales para producir y mantener la fuente, estos deben cumplir con ciertos requisitos como: razonabilidad con los ingresos y generalidad.
DEVENGADO	En la Empresa Imperio Peña S.A.C, los gastos de representación se reconocen en el ejercicio que se devenga.	En la empresa Imperio Peña S.A.C, en el periodo 2018, los gastos de representación de los meses de octubre a diciembre fueron reconocidos en el ejercicio que devengan debido que así lo muestran sus registros contables.	En la empresa Imperio Peña S.A.C, en el periodo 2017, los gastos de representación fueron reconocidos en el ejercicio que devengan debido que así lo muestran sus registros contables.	Informe N° 004-2017-SUNAT/5D0000, este principio en el artículo 22° de la ley del impuesto a la renta, inciso b), los gastos deben encontrarse devengados (contabilizados) en el ejercicio para reconocer su deducción en DJ anual.

BANCARIZACIÓN	En la Empresa Imperio Peña S.A.C, los gastos de representación se encuentran bancarizados	En la empresa Imperio Peña S.A.C, en el periodo 2018, las facturas de los gastos de los meses octubre a diciembre no se encuentran bancarizados debido a que los montos no superan los 3500.00 soles.	En la empresa Imperio Peña S.A.C, en el periodo 2017, las facturas de los gastos de representación no se encuentran bancarizados debido a que los montos no superan los 3500.00 soles.	SUNAT/la Bancarización. Está asociada como una medida que admite que todas las operaciones económicas asuman un nivel de control para que el estado pueda ejecutar sus labores de fiscalización y hacer frente a la evasión tributaria o cualquier otra práctica incorrecta.
LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU REGLAMENTO	En la empresa Imperio Peña S.A.C, los gastos de representación exceden con los límites del inciso q) artículo 37 de la Ley del TUO del impuesto a la renta.	En la empresa Imperio Peña S.A.C, en el periodo 2018, el total de los gastos de representación (deducibles y no deducibles) exceden el limite señala por la LEY del TUO del Impuesto a la Renta.	En la empresa Imperio Peña S.A.C, en el periodo 2017, los gastos de representación exceden el limite señala por la LEY del TUO del Impuesto a la Renta.	Según la Ley del TUO artículo 37 nos señala lo siguiente: “Los gastos de representación del negocio o empresa no deben exceder del (0.5%) de los ingresos brutos, con un tope máximo de cuarenta (40 UIT).

Fuente: Comprobantes de pago, Estado de resultados y PDT declaraciones anuales de la empresa Imperio Peña.

Elaboración: propia.

Tabla 5: Gastos de representación deducibles periodo 2017.

PERIODO 2017 (MESES)	GASTOS DE REPRESENTACIÓN DEDUCIBLES (según los principios de fehaciencia, causalidad, razonabilidad, proporcionalidad devengado, bancarizado)	GASTOS DE REPRESENTACIÓN NO DEDUCIBLES (Según los principios de fehaciencia causalidad, razonabilidad, proporcionalidad devengado, bancarización)
Enero	S/ -	S/ -
Febrero	S/ -	S/ -
Marzo	S/ -	S/ -
Abril	S/ -	S/ -
Mayo	S/ -	S/ -
Junio	S/ 1,144.07	S/ -
Julio	S/ -	S/ -
Agosto	S/ 2,909.21	S/ -
Setiembre	S/ 572.03	S/ -
Octubre	S/ 1,970.34	S/ -
Noviembre	S/ 5,260.17	S/ -
Diciembre	S/ -	S/ -
total	S/ 11,855.82	S/ -

Fuente: Elaboración propia (comprobantes de pago)

ANALISIS: Para identificar los gastos de representación de la empresa Imperio Peña S.A.C se consideró solo aquellos comprobantes referidos como estos gastos al 31 de diciembre del 2017 expresado en nuevos soles, también se identificó si estos cumplen con los siguientes requisitos: fehaciencia (la empresa Imperio Peña S.A.C cuenta con documentaciones probatoria del gasto), causalidad (el gasto de la empresa Imperio Peña S.A.C tiene relación con la fuente productora o la generación de ingresos), devengo (En la empresa Imperio Peña S.A.C el gasto se reconoce cuando se ha ejecutado el hecho económico) y otras formalidades.

Se identificó que los gastos de representación cuentan con medio probatorio (contratos y comprobantes de pago) y su relación de causalidad se muestra en las declaraciones mensuales realizadas por la Empresa Imperio Peña S.A.C que indica la relación entre el egreso y la generación de renta, con relación al devengado el gasto de representación ha sido reconocido dentro del periodo en el cual fue ejecutado el hecho económico no cuentan con bancarización debido a que los montos de gastos de representación no superan los 3,500 soles, donde resultó el total de gastos de representación incurridos por

la empresa Imperio Peña S.A.C en S/.11,856.00

Tabla 6: Límite de los gastos de representación periodo 2017.

TOTAL INGRESOS BRUTOS 2017	APLICACIÓN DEL PORCENTAJE	LIMITE DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN	TOTAL DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN
S/317,268.00	<p>El monto que resulte menor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 0.5% de los ingresos Brutos <ul style="list-style-type: none"> • $0.5\% \times S/ 317,268.00 = S/ 1,586.34$ ➤ Con Limite de 40 UIT <ul style="list-style-type: none"> • $40 \times 4,050.00 = S/. 162,000.00$ 	S/ 1,586.00	S/ 11,856.00
ADICIÓN POR EXCESO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN		S/ 10, 270.00	

Fuente: Elaboración Propia (Estado de resultados)

ANÁLISIS: Para identificar los gastos de representación se empleó el estado de resultados integrales al 31 de diciembre del 2017, expresado en Nuevos Soles, identificando los Ingresos Brutos y poder calcular el límite y el exceso de los gastos de representación.

De los comprobantes de pago del periodo 2017 se identificó el total de gastos de representación deducibles incurridos por la empresa en S/ 11,856.00. Sin embargo la ley del Texto Único Ordenado del Impuesto a la Renta en el inciso q) del artículo 37°, nos señala lo siguiente: “Los gastos de representación propios del giro del negocio no deben exceder del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos, con un límite máximo de cuarenta (40 unidades impositivas tributarias)”, por consiguiente el estado de resultados integrales de la empresa Imperio Peña S.A.C, expresado en nuevos soles al 31 de diciembre del 2017, señala el total de ingresos brutos de S/317,268.00 donde el límite de gastos de representación para la empresa Imperio Peña S.A.C es de S/ 1,586.00, se excedió en S/10,270.00.

En el PDT declaración de pago anual del impuesto a la renta tercera categoría de la empresa Imperio Peña del ejercicio 2017 no señala ninguna adición del monto que excedió de S/10,270.00 de gastos de representación.

Tabla 7: Gastos de representación deducibles periodo 2018.

PERIODO 2018 (MESES)	GASTOS DE REPRESENTACIÓN DEDUCIBLES (según los principios de fehaciencia, causalidad, razonabilidad, proporcionalidad devengado, bancarizado)	GASTOS DE REPRESENTACIÓN NO DEDUCIBLES (Según los principios de fehaciencia causalidad, razonabilidad, proporcionalidad devengado, bancarización)
Enero	S/ -	S/ -
Febrero	S/ -	S/ -
Marzo	S/ -	S/ -
Abril	S/ -	S/ -
Mayo	S/ -	S/ -
Junio	S/ -	S/ -
Julio	S/ -	S/ -
Agosto	S/ -	S/ 182.87
Setiembre	S/ -	S/ 348.04
Octubre	S/ 795.76	S/ -
Noviembre	S/ 2,045.76	S/ -
Diciembre	S/ 720.81	S/ -
total	S/ 3,562.33	S/ 530.91

Fuente: Elaboración propia (comprobantes de pago).

ANÁLISIS: Para identificar los gastos de representación de la Empresa Imperio Peña S.A.C se Consideró solo aquellos comprobantes referidos como estos gastos, al 31 de diciembre del 2017, expresado en nuevos soles, Asimismo se identificó si estos cumplen con los siguientes requisitos: fehaciencia (la empresa Imperio Peña S.A.C cuenta con documentaciones probatorias del gasto), causalidad (en la empresa Imperio el gasto debe tener sustento con la fuente productora o la generación de ingresos), Devengado (en la empresa Imperio Peña S.A.C si el gasto se reconoce cuando se ha ejecutado el hecho económico) y otras formalidades.

Se identificó que los gastos de representación de los meses de agosto y setiembre no cuentan con medio probatorio (no existió ningún ingreso gravado), por un total de S/531.91, los cuales no cumplen con los requisitos para ser deducibles como gasto de representación.

A su vez se identificó que los gastos de representación de los mes de octubre a diciembre cuentan con medio probatorio (existe relación con el ingreso grabado y comprobantes de pago) y su relación de causalidad se muestra en las declaraciones mensuales realizadas

por la empresa Imperio Peña S.A.C que indica la relación entre el egreso y la generación de renta, con relación al devengado el gasto de representación ha sido reconocido dentro del periodo en el cual fue ejecutado el hecho económico no cuentan con bancarización debido a que los montos de gastos de representación no superan los S/ 3,500.00, donde resultó el total de gastos de representación incurridos por la empresa Imperio Peña S.A.C en S/3,562.33.

Tabla 8: Limite de los gastos de representación periodo 2018.

TOTAL INGRESOS BRUTOS 2018	APLICACIÓN DEL PORCENTAJE	LIMITE DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN	TOTAL DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN
S/ 460,266.00	El monto que resulte menor entre: ➤ 0.5% de los ingresos Brutos <ul style="list-style-type: none"> • 0.5% x S/ 460,266.00= S/ 2,301.33 ➤ Con Limite de 40 UIT <ul style="list-style-type: none"> • 40 X 4,150.00 = S/. 166,000.00 	S/ 2,301.00	S/ 4,093.00
ADICIÓN POR EXCESO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN		S/ 1,792.00	

Fuente: Estado de Resultados

Elaboración: propia.

ANÁLISIS: Para identificar los gastos de representación se empleó el estado de resultados Integrales al 31 de diciembre del 2018, expresado en Nuevos Soles, identificando los Ingresos Brutos y poder calcular el límite y el exceso de los gastos de representación.

De los comprobantes de pago del periodo 2018 se identificó el total de gastos de representación deducibles incurridos por la empresa en S/ S/3,562.00 y no deducibles de S/531.00, donde el total de gastos deducibles y gastos no deducibles es de S/ 4,093.00. Sin embargo en la Ley del Texto Único Ordenado del Impuesto a la Renta en el inciso q) del artículo 37°, nos señala lo siguiente: “Los gastos de representación propios del giro del negocio no deben exceder del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos, con un límite máximo de cuarenta (40 Unidades Impositivas Tributarias)”, donde el límite de gastos de representación para la empresa Imperio Peña S.A.C para el periodo 2018 es de

S/ 2, 301.00. Por consiguiente el estado de resultados integrales de la empresa Imperio Peña S.A.C, expresado en nuevos soles al 31 de diciembre del 2018, señala el total de Ingresos Brutos de S/ 460, 266,00 donde el límite de gastos de representación para la empresa Imperio Peña S.A.C es de S/ 2,301.00, se excedió en S/ 1,792.00.

En el PDT declaración de pago anual del impuesto a la renta tercera categoría de la empresa Imperio Peña del ejercicio 2018 no señala ninguna adición del monto que excedió de S/ 1, 792,00.

SEGUNDO OBJETIVO

- Identificar la incidencia de los montos que resulten de los gastos de representación, tanto en el resultado contable y el resultado tributario de la Empresa Imperio Peña S.A.C. Huaraz, periodos 2017-2018.

Para identificar la incidencia de los montos que resultan de los gastos de representación en el resultado contable y tributario, se ha considerado seis tablas, los tres primeros correspondientes al periodo 2017 (Según PDT declaraciones mensuales, comprobantes de pago y Estado de resultados). Los tres cuadros siguientes, para el periodo 2018 (Según PDT declaraciones, comprobantes de pago y Estado de resultados).

Tabla 9: Pagos a cuenta periodo 2017

PAGOS A CUENTA 2017	
CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN / RENTA MENSUAL	PAGO
ENERO	S/0.00
FEBRERO	S/0.00
MARZO	S/0.00
ABRIL	S/47.50
MAYO	S/0.00
JUNIO	S/74.77
JULIO	S/15.00
AGOSTO	S/102.00
SETIEMBRE	S/712.00
OCTUBRE	S/318.00
NOVIEMBRE	S/464.00
DICIEMBRE	S/2,883.00
TOTAL	S/4,616.27

Fuente: Estado de Resultados

Elaboración: Propia

ANÁLISIS: Para identificar la incidencia de los montos que resulten de los gastos de representación, tanto en el resultado contable y tributario, fue necesario analizar la constancia de presentación de la renta mensual del periodo 2017 (pagos a cuenta), los cuales serán significativos para determinar el resultado contable y tributario de la empresa Imperio Peña S.A.C.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración tributaria (SUNAT), nos señala referente a los pagos a cuenta para aquellos contribuyentes que se acogen al régimen MYPE tributario, estos realmente deberán presentar una declaración jurada anual para precisar su impuesto, tomando como calculo los pagos a cuenta mensuales que se hayan efectuados como régimen MYPE tributario y serán aplicados frente al impuesto a la renta anual.

Para la empresa Imperio Peña S.A.C para identificar la incidencia de los montos en la utilidad neta, es necesario calcular los pagos a cuenta (ventas mensuales del periodo 2017 x 1%) las constancias de presentación de la renta mensual de enero a diciembre del periodo 2017, muestra un total de S/4,616.00 de pagos a cuenta efectuados.

Tabla 10: Cuadro comparativo del resultado contable y tributario periodo 2017.

Periodo 2017		
Determinación Declarada por la Empresa		Determinación Aplicando la Ley del Impuesto a la Renta
RESULTADO CONTABLE	S/ 23,030.00	S/ 23,030.00
Total Adiciones Permanentes	0	S/ 10,269.00
Total Deducciones Permanentes		0
SUB TOTAL	S/ 23,030.00	S/ 33,299.00
Total Adiciones Temporales	0	0
Total Deducciones Temporales		0
RESULTADO TRIBUTARIO	S/ 23,030.00	S/ 33,299.00
Impuesto a la Renta (15 U.I.T=10%)	S/ (2,303.00)	S/ (3,330.00)
Total Impuesto A La Renta	S/ (2,303.00)	S/ (3,330.00)
Pagos a Cuenta de Impuesto a la Renta	S/ 4,616.00	S/ 4,616.00
Importe a Favor/ Regularizar	-2,313.00	-1,286.00

Fuente: Comprobantes de pago

Elaboración Propia

ANALISIS: Para identificar la incidencia de los montos que resulten de los gastos de representación, tanto en el resultado contable y el resultado tributario para el periodo 2017, se realizó un cuadro comparativo entre la determinación declarada por la empresa Imperio Peña S.A.C y otra aplicando la Ley del Impuesto a la Renta.

La primera muestra un resultado contable de S/ 23,030.00, consecuentemente se determinó el impuesto a la renta debido a que no supera los 15 UIT (valor unidad impositiva tributaria para el 2017 fue 4,050,00 soles según Decreto Supremo N° 353-2016-EF. 2016), que corresponden el 10% de impuesto a la renta, importando el valor S/ 2,303.00, para presentar una declaración jurada anual para se toma como calculo los pagos a cuenta mensuales que se hayan efectuados como régimen MYPE Tributario

S/4,616.00 serán aplicados frente al Impuesto a la Renta Anual. Para finalmente determinar un importe a regularizar de -2,313.00.

La segunda muestra un resultado contable de S/ 23,030.00, adicionándose los gastos de representación reflejados en los comprobantes de pago los cuales excedieron S/ 10,269.00, reflejando un sub total de S/ 33,299.00, consecuentemente se determinó el impuesto a la renta debido a que no supera los 15 UIT (Valor Unidad Impositiva Tributaria para el 2017 fue 4,050,00 según Decreto Supremo N° 353-2016-EF. 2016), que corresponden el 10% de impuesto a la renta, importando el valor S/ 33,299.00, para presentar una declaración jurada anual para se toma como calculo los pagos a cuenta mensuales que se hayan efectuados como Régimen MYPE Tributario S/ 4,616.00, serán aplicados frente al Impuesto a la Renta Anual. Para finalmente determinar un importe a regularizar de -1,286.00.

Resultando una diferencia entre la determinación declarada por la empresa Imperio Peña S.A.C y otra aplicando la Ley del Impuesto a la Renta de S/ 10,269.00.

Tabla 11: Determinación de la Utilidad Neta periodo 2017.

Determinación Declarada por la Empresa		Determinación Aplicando la Ley del Impuesto a la Renta	Total Diferencia
Ventas	S/ 317,268.00	S/ 317,268.00	
Ventas Netas	S/ 317,268.00	S/ 317,268.00	
Costo de Servicios	0	0	
UTILIDAD BRUTA	S/ 317,268.00	S/ 317,268.00	0.00
Gastos Operativos	0	0	
Gastos de Ventas	S/ (286,199.00)	S/ (286,199.00)	
Gastos Administrativos	S/ (8,039.00)	S/ (8,039.00)	
Utilidad Operativa	S/ 23,030.00	S/ 23,030.00	0.00
Gastos Financieros	0	0	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO	S/ 23,030.00	S/ 23,030.00	0.00
UTILIDAD ANTES DE ADICIONES Y DEDUCCIONES	S/ 23,030.00	S/ 23,030.00	0.00
Total, adiciones Permanentes	0	10,269.00	-10,269.00
RENTA NETA IMPONIBLE (Resultado tributario)	S/ 23,030.00	S/ 33,299.00	-10,269.00

Impuesto a la Renta (15 U.I.T=10%)	S/ (2,303.00)	S/ (3,330.00)	- S/1,027.00
Impuesto a la Renta (más de 15 U.I.T=29.5%)			
TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	S/ (2,303.00)	S/ (3,330.00)	
UTILIDAD NETA	S/ 20,727.00	S/ 19,700.00	- S/1,027.00

Fuente: Elaboración Propia (Estado de Resultados)

ANALISIS: Para identificar la incidencia de los montos que resulten de los gastos de representación, tanto en el resultado contable y el resultado tributario y como consecuencia afecta a la utilidad neta para el periodo 2017 se analizó a través de un cuadro comparativo entre la determinación declarada por la empresa Imperio Peña S.A.C y otra aplicando la ley del impuesto a la renta.

La primera muestra una renta neta imponible de S/ 23,030.00 importe menor a las 10 UIT, (valor unidad impositiva tributaria para el 2017 fue 4,050.00 según Decreto Supremo N° 353-2016-EF. 2016), que corresponden el 10% de impuesto a la renta importando el valor S/ 2,303.00 reflejado en el estado de resultados integrales del periodo 2017 en la parte de la utilidad neta (perdida) del ejercicio por el valor de S/ 20,727.00

La segunda muestra una renta neta imponible de S/ 33,299.00, importe menor a las 10 UIT (valor unidad impositiva tributaria para el 2017 fue 4,050.00 según Decreto Supremo N° 353-2016-EF. 2016), que corresponden el 10% de impuesto a la renta, importando el valor S/ 3,330.00, finalmente reflejado en el estado de resultados Integrales del periodo 2017 en la parte de la utilidad (perdida) del ejercicio por el valor de S/ 19,700.00.

Finalmente resultando la diferencia entre la determinación declarada por la empresa Imperio Peña S.A.C y otra aplicando la ley del impuesto a la renta, existe una disminución de la utilidad neta en el periodo 2017 en un valor de S/1,027.00, esto como consecuencia de la adición (exceso del límite de los comprobantes de gastos de representación).

Tabla 11: Pagos a cuenta periodo 2018.

PAGOS A CUENTA 2018	
CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN / RENTA MENSUAL	PAGO
ENERO	S/34.00
FEBRERO	S/35.00
MARZO	S/0.00
ABRIL	S/0.00
MAYO	S/0.00
JUNIO	S/0.00
JULIO	S/0.00
AGOSTO	S/0.00
SETIEMBRE	S/0.00
OCTUBRE	S/318.00
NOVIEMBRE	S/464.00
DICIEMBRE	S/2,883.00
TOTAL	S/3,734.00

Fuente: Elaboración Propia (PDT declaraciones)

ANÁLISIS: Para identificar la incidencia de los montos que resulten de los gastos de representación, tanto en el resultado contable y tributario, fue necesario analizar la constancia de presentación de la renta mensual del periodo 2018 (pagos a cuenta), los cuales serán significativos para determinar el resultado contable y tributario en la empresa Imperio Peña S.A.C.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración tributaria (SUNAT), nos señala referente a los pagos a cuenta para aquellos contribuyentes que se acogen al Régimen MYPE tributario, estos realmente deberán presentar una Declaración Jurada Anual para precisar su impuesto, tomando como calculo los pagos a cuenta mensuales que se hayan efectuados como régimen MYPE Tributario y serán aplicados frente al Impuesto a la Renta Anual.

Para la empresa Imperio Peña S.A.C, para identificar la incidencia de los montos en el resultado contable y tributario, es necesario calcular los pagos a cuenta (ventas mensuales del periodo 2018 x 1%), las constancias de presentación de la renta mensual de Enero a Diciembre del periodo 2018, muestra un total de S/3,734.00 de pagos a cuenta efectuados.

Tabla 12: Cuadro comparativo del resultado Contable y tributario periodo 2018.

Periodo 2018		
Determinación Declarada por la Empresa		Determinación Aplicando la Ley del Impuesto a la Renta
RESULTADO CONTABLE	S/ 72,945.00	S/ 72,945.00
Total Adiciones Permanentes	0	1,792.00
Total Deducciones Permanentes		
SUB TOTAL	S/ 72,945.00	S/ 74,737.00
RESULTADO TRIBUTARIO	S/ 72,945.00	S/ 74,737.00
Impuesto a la Renta (15 U.I.T=10%)	S/ 6,225.00	S/ 6,225.00
Impuesto a la Renta (Más de 15 UIT=29.50%)	S/ 3,155.00	S/ 3,684.00
Total Impuesto A La Renta	S/ (9,380.00)	S/ (9,909.00)
Pagos a Cuenta de Impuesto a la Renta	S/ 3, 734.00	S/ 3, 734.00
Importe a Favor/ Regularizar	S/ 5,646.00	S/ 6,175.00

Fuente: Comprobantes de pago.

Elaboración: Propia

ANALISIS: Para identificar la incidencia de los montos que resulten de los gastos de representación, tanto en el resultado contable y el resultado tributario para el periodo 2018, se analizó a través de un cuadro comparativo entre la determinación declarada por la empresa Imperio Peña S.A.C y otra aplicando la ley del impuesto a la renta.

La primera muestra un resultado contable de S/ 72,945.00 , consecuentemente determinó el impuesto a la renta de más de 15 UIT (valor unidad impositiva tributaria para el 2018 fue 4,150.00 según Decreto Supremo N° 380-2017-EF. 2017), que corresponden el 10% y 29.50% de impuesto a la renta, importando el valor S/ 9,380.00 , para presentar una declaración jurada anual se toma como calculo los pagos a cuenta mensuales que se hayan efectuados como régimen MYPE tributario S/ 3, 734.00 serán aplicados frente al impuesto a la renta anual. Para finalmente determinar un importe a regularizar de S/5,646.00.

La segunda muestra un resultado contable de S/ 72,945.00, adicionándose los gastos de representación reflejados en los comprobantes de pago los cuales excedieron S/1,792.00, reflejando un sub total de S/ 74,737.00, consecuentemente se determinó el impuesto a la renta más de 15 UIT (valor unidad impositiva tributaria para el 2018 fue 4,150 según Decreto Supremo N° 380-2017-EF. 2017), que corresponden el 10% y 29.50% de impuesto a la renta, importando el valor S/ 9,909.00, para presentar una declaración jurada anual para se toma como calculo los pagos a cuenta mensuales que se hayan efectuados como régimen MYPE tributario S/ 3, 734.00 serán aplicados frente al impuesto a la renta anual. Para finalmente determinar un importe a regularizar de S/ 6,175.00. Resultando una diferencia entre la determinación declarada por la empresa Imperio Peña S.A.C y otra aplicando la ley del impuesto a la renta por el valor de S/ 529.00 saldo a reparar al fisco.

Tabla 13: Determinación de la Utilidad Neta, periodo 2018.

Determinación Declarada por la Empresa		Determinación Aplicando la Ley del Impuesto a la Renta	TOTAL DIFERENCIA
Ventas	S/ 460,266.00	S/ 460,266.00	
Ventas Netas	S/ 460,266.00	S/ 460,266.00	
Costo de Servicios			
UTILIDAD BRUTA	S/ 460,266.00	S/ 460,266.00	
Gastos Operativos			
Gastos de Ventas	S/ (364,762.00)	S/ (364,762.00)	
Gastos Administrativos	S/ (22,559.00)	S/ (22,559.00)	
Utilidad Operativa	S/ 72,945.00	S/ 72,945.00	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO	S/ 72,945.00	S/ 72,945.00	0.00
UTILIDAD ANTES DE ADICIONES Y DEDUCCIONES VIENEN	S/ 72,944.00	S/ 72,944.00	0.00
Total adiciones Permanentes	0	1,792.00	-1792.00
Total Deduciones Permanentes			

SUB TOTAL	S/ 72,945.00	S/ 74,737.00	S/ -1,792.00
RENTA NETA IMPONIBLE	S/ 72,945.00	S/ 74,737.00	S/ -1,792.00
Impuesto a la Renta U.I.T=10%	S/ 6,225.00	S/ 6,225.00	0.00
Impuesto a la Renta U.I.T=29.5%	S/ 3,155.00	S/ 3,684.00	-529.00
TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	S/ (9,380.00)	S/ (9,909.00)	-529.00
UTILIDAD NETA	S/ 63,565.00	S/ 63,036.00	511.00

Fuente: Estado de Resultados

Elaboración: Propia

ANALISIS: Para identificar la incidencia de los montos que resulten de los gastos de representación, tanto en el resultado contable y el resultado tributario y como consecuencia afecta a la utilidad neta para el periodo 2018 se analizó a través de un cuadro comparativo entre la determinación declarada por la empresa Imperio Peña S.A.C y otra aplicando la Ley del Impuesto a la Renta.

La primera muestra una renta neta imponible de S/ 72,945.00, consecuentemente se determinó el impuesto a la renta de 15 UIT (valor unidad impositiva tributaria para el 2018 fue 4,150.00 según Decreto Supremo N° 380-2017-EF. 2017), que corresponden el 10% y 29.5% de impuesto a la renta, importando el valor de S/ 9,380.00, reflejado en el estado de resultados integrales del periodo 2017 en la parte de la utilidad (perdida) del ejercicio por el valor de S/ 63,565.00r

La segunda muestra una renta neta imponible de S/ 74,737.00, consecuentemente se determinó el impuesto a la renta de 15 UIT (valor unidad impositiva tributaria para el 2018 fue 4,150.00 según Decreto Supremo N° 380-2017-EF. 2017), que corresponden el 10% y 29.5% de impuesto a la renta, importando el valor S/ 9,909.00 finalmente reflejado en el estado de resultados Integrales del periodo 2018 en la parte de la utilidad (perdida) neta del ejercicio por el valor de S/ 63,036.00.

Finalmente resultando la diferencia entre la determinación declarada por la empresa Imperio Peña S.A.C y otra aplicando la ley del impuesto a la renta, existe una disminución de la utilidad neta en el periodo 2018 en un valor de S/529.00, esto como consecuencia de la adición (exceso del límite de los comprobantes de gastos de representación) y una diferencia de utilidad neta de 511.00 soles.

IV. DISCUSIÓN

1. Para Analizar el objetivo general y determinar la incidencia de los gastos de representación y su incidencia en resultado contable y tributario en la empresa Imperio Peña S.A.C en los periodos 2017 y 2018, se utilizó (PDT declaraciones, comprobantes de pago y Estado de resultados).

En el periodo 2017 nos muestran como resultado el total de gastos incurridos por la empresa Imperio Peña S.A.C por un valor de S/ 11,856.00 y el límite de gastos de representación es de S/1,586.00, excediéndose en S/ 10,270.00, Así también del periodo 2018 nos muestran el total de gastos de representación incurridos por la empresa Imperio Peña S.A.C por un valor de S/ 4,093.00 y el límite de gastos de representación es de S/ 2,301.00, excediéndose en S/ 1,792.00, la empresa en ambos periodos se ha excedido en los límites permitidos para los gastos de representación de acuerdo como lo señala la Ley del Impuesto a la Renta y analizando el estado de resultados nos menciona los siguiente: El exceso de los gastos de representación inciden en el resultado contable y tributario del periodo 2017, la adición s/ 10, 270.00 y la disminución de la Utilidad Neta de S/.20,727.00 a S/19, 700.00 y para el periodo 2018 el exceso de los gastos de representación inciden en el resultado contable y tributario, la adición S/ 1,792.00 implica la disminución de la Utilidad Neta de S/63,565.00 a S/63,036.00 para el periodo 2018.

Estos resultados tiene relación con la investigación de Calixto & De la Cruz (2013), en su tesis titulada “Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario de la empresa de transporte el milagro de Dios S.R.L del distrito el Milagro en el período 2012, donde obtuvo como resultado: en sus ingresos brutos del ejercicio se obtuvo un monto del S/ 8, 602,115.90, aplicando el limite 0.5% se obtuvo un monto del S/ 43,010.58 de gastos de representación, excediendo el porcentaje aplicado, dando como resultado S/ 45,293.20 los cuales fueron contabilizados, teniendo como adición por exceso en gastos de representación de S/ 2,282.62 en relación a los ingresos del año. En conclusión los gastos de representación constituyeron adiciones al resultado contable, lo que generó diferencias en el tipo permanente, tanto en el resultado contable como en el resultado tributario. Por otro lado el respaldo teórico por Alva (2012), El problema en el gasto de representación se puede presentar si supera los límites dentro del

ejercicio, lo cual no precisamente puede ocurrir en el mes de diciembre sino en meses pasados, bajo esta situación si el gasto no resulta deducible desde un determinado mes antes de terminar el ejercicio, el contribuyente deberá repararlo, adicionando el exceso como una diferencia de tipo permanente en la declaración jurada anual del impuesto a la renta, de lo expuesto siempre se debe verificar los límites de los gastos de representación que señala en el inciso q) del artículo 37° Texto Único Ordenado de Ley del Impuesto a la Renta (2017) y el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (2014), en el artículo 21° inciso m) para evitar contingencias futuras con el fisco.

2. Para identificar el primer objetivo específico, que consiste en los gastos de representación en los que incurre la empresa Imperio Peña S.A.C, se utilizó análisis documental (PDT declaraciones, comprobantes de pago y los Estados de resultados) en los periodos 2017 y 2018. En los comprobantes de pago nos muestran como resultado el total de gastos incurridos por la empresa Imperio Peña S.A.C por un valor de S/ 11,856.00 y el límite de gastos de representación es de S/1,586.00, excediéndose en S/ 10,270.00. y en el estado de resultados: los gastos de representación se aplicó el límite que señala la Ley del IR, tomando los ingresos brutos S/ 317,268.00 por el 0.5%, reflejando un límite de gastos de representación para la empresa Imperio Peña S.A.C por S/ 1,586.00 para el periodo 2017, sin embargo el total de gastos de representación de la empresa fue por S/11,856.00, reflejando un exceso de S/ 10,270.00, se puede observar que las tres unidades análisis muestran que la empresa se ha excedido en los límites de gastos de representación en el periodo 2017 y relacionado al periodo 2018, las tres unidades de análisis (Comprobantes de pago, PDT declaraciones y Estado de resultados, muestran que en el periodo 2018 la Empresa Imperio Peña S.A.C, indicaron que el límite de gastos es de S/ 2,301.00 , excediéndose en S/ 1,792.00. Monto que no se reconoce como gasto de representación en el ámbito tributario estos resultados tienen relación con la investigación de Valdiviezo (2017), en su tesis titulada “Análisis de los Gastos Deducibles en el periodo 2016 y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa Distribuidora John, Nuevo Chimbote, resulto en el año 2016 los gastos que incurrió la empresa con la finalidad de aumentar su clientela generando así un total de S/ 45,600.00, pero al momento de aplicar el límite del 0.5% a sus ventas se mostró un monto de S/14,292.61, dando a entender que hay una exceso de gastos del S/ 31,307.40. Con respecto a la utilidad sin haber considerado las adiciones se obtuvo el monto de S/174,765.46 y considerando lo adicionado de S/ 31,583.22, y con lo referido al impuesto

a la renta considerando lo adicionado se obtuvo un total de S/80,246.71 al realizar los ajuste esta empresa tiene más impuesto por pagar. Por otro lado el respaldo teórico por Alva (2012), Si hasta el mes de Agosto un contribuyente cumple los límites, las adquisiciones posteriores destinadas como gasto de representación por los meses de setiembre a diciembre ya no son admitidas como tal, lo cual implicaría que se repare el crédito fiscal de esas adquisiciones por utilizar un crédito fiscal sin tener derecho a ello. De lo expuesto anteriormente los gastos de representación son importantes en la relación de la empresa con sus clientes y proveedores, pero se debe tener en cuenta el límite señalado en el Texto Único Ordenado de Ley del Impuesto a la Renta en el inciso q) del artículo 37°, nos señala “Los gastos de representación propios del giro del negocio no deben exceder del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos, con un límite máximo de cuarenta (40 Unidades Impositivas Tributarias). Asimismo el límite señalado para los gastos de representación según el Texto Único Ordenado de Ley del Impuesto a la Renta (2017), en el inciso q) del artículo 37°, nos señala “Los gastos de representación propios del giro del negocio no deben exceder del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos, con un límite máximo de cuarenta (40 unidades impositivas tributarias)”

3. Para Identificar el segundo objetivo, la incidencia de los montos que resulten de los gastos de representación tanto en el resultado contable y tributario, se utilizó (PDT declaraciones mensuales, comprobantes de pago y el Estado de resultados para ambos periodos 2017 y 2018).

El exceso de los gastos de representación inciden en el resultado contable y tributario del periodo 2017, la adición s/ 10, 270.00 y la disminución de la utilidad neta de S/. 20, 727 a S/ 19, 699.61 para el periodo 2017, en ocasiones el incremento de gastos implica menor importe a regularizar al declarar en la declaración jurada anual sin embargo incrementa la utilidad, situación que para muchas empresas no es muy conveniente y para el periodo 2018 el exceso de los gastos de representación inciden en el resultado contable y tributario del periodo 2017, la adición S/ 1,791.91 y la disminución de la Utilidad Neta de S/63,564.83 a S/63,036.22 para el periodo 2018, estos resultados tiene relación con la investigación de Según Canteño, Mere, & Padilla (2019), en su tesis titulada “Los gastos de representación en la determinación del impuesto a la renta anual en una empresa comercial de SMP, en el 2016”, como resultado en cuanto a los cálculos, se informó una cantidad de ventas del S/ 11, 685,077.00, que sirvieron de base para el cálculo de los gastos de representación, reportando un total de S/ 291,026 de todos los gastos efectuados

por la empresa en el año 2016, determinando la utilidad antes de impuesto de una cantidad de S/ 334,441 y con un impuesto a la renta por pagar de S/ 86,152, por otra parte se determinó que no todos los gastos cumplieron con el principio de la causalidad teniendo como importe de adición de S/26,459.00 las cuales fue reparado por no cumplir el principio antes mencionado, contando con un monto nuevo de S/264,568.00 de estos gastos de representación, también se adicionó otro importe de S/ 28,650.00 por no cumplir el principio del devengado, teniendo como cálculo del límite de los gastos de representación después de a ver aplicado el 0.5% a las ventas dando como resultado de S/ 58,425.00, y teniendo el monto de S/ 206,143.00 siendo el exceso del gasto. Por último se apreció que en el impuesto a la renta antes de analizar y después de realizar el análisis y tomando como adición los reparos se tuvo un aumento de S/ 70, 605.00, Por otro lado el respaldo teórico por Ortega & Pacherras (2016), Son valores exigidas y establecidas por ley, con la objetivo de proporcionar u otorgar recursos inmediatos a la SUNAT, los cuales serán empleados como créditos contra el impuesto a la renta que se genere al final del ejercicio o en su defecto serán objeto de compensación o devolución.

V. CONCLUSIONES

- ✓ identificó en la empresa Imperio Peña S.A.C en ambos periodos se ha excedido en los límites permitidos para los gastos de representación de acuerdo como lo señala la Ley del Impuesto a la Renta en el periodo 2017 con un valor de S/ 10,270.00 y en el periodo 2018 con un monto de S/ 1,792.00, el cual deberá reparar.

- ✓ Se identificó que los gastos de representación excedidos de los límites permitidos inciden en el resultado contable y tributario de la empresa Imperio Peña S.A.C porque para el periodo 2017, la empresa declaró de impuesto S/ 2,303.00, tributario real es de S/3,330.00y en el periodo 2018, la empresa declaró de impuesto S/ 9,380.00, sin embargo existe una diferencia de S/529.00 su resultado tributario real es de S/9,909.00.

- ✓ Al incrementarse los gastos de representación sin tener en cuenta los límites aparentemente podría resultar menor importe a regularizar al momento de la declaración jurada anual de renta sin embargo se deberá reparar antes de una futura fiscalización.

VI. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda que al asesor contable mejorar las áreas que se involucran con la generación de los gastos disminuir los errores y un estricto análisis a los gastos de representación de la empresa aplicando eficientemente el principio de causalidad y los criterios de normalidad, razonabilidad y generalidad, así como la Ley y reglamento del impuesto a la renta a fin de poder deducir correctamente los gastos que sean aceptados tributariamente.

- ✓ Recomendamos hacer una revisión constante de los límites señalados en las normas del Impuesto a la Renta, con el fin de evitar contingencias con la SUNAT, y con respecto a los gastos de representación, se debe contar con la documentación que permita identificar a quién se le dio la atención o agasajo respectivo a fin de demostrar la fehaciencia y la causalidad del desembolso, además, que al tener un límite cuantitativo en su deducción el monto que exceda del 0,5% de los ingresos brutos hasta un límite máximo de 40 UITs, deberá ser adicionado para efectos del Impuesto a la Renta.

- ✓ Se recomienda mayor cuidado al momento de realizar el estado de resultado tributario debido que el hecho de exceder los gastos de representación pague más impuestos con la reparación, se debe realizar un análisis mensual de los gastos y revisar las declaraciones anuales realizadas en periodos anteriores a fin de realizar rectificatoria

REFERENCIAS

- 010-2019-SUNAT/7T0000, I. N. (31 de Enero de 2019). SUNAT. Lima. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2019/informe-oficios/i010-2019-7T0000.pdf>
- Aguilar, A., y Vera, A. (2016). *Gastos deducibles para determinar el Impuesto a la Renta Anual de Imagen Records S.C.R.LTDA., Chiclayo-2015*. Universidad Señor De Sipán, Pimentel, Perú. Obtenido de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/4971/Aguilar%20Garc%c3%ada%20%26%20Vera%20Perez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Aguilar, H. (2012). *Informe Tributario, implicancias tributarias y contables de los Gastos de Representación*. Asesor Empresarial.
- Alanguia, S. (2017). *Los Gastos Deducibles Y No Deducibles De La Ley Del Impuesto A La Renta De 3ra Categoría Y Su Incidencia En La Rentabilidad De Las Empresas Comercializadoras De Vehículos Nuevos En La Ciudad De Tacna, 2016*. Universidad Privada De Tacna, Tacna, País. Obtenido de <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/277/1/Alanguia-Iscarra-Sonia.pdf>
- Alva, M. (2012). *Regalos, Obsequios, Agasajos y gastos de representación*. Lima, Perú. Recuperado el 17 de noviembre de 2019, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2012/12/01/regalos-obsequios-agasajos-y-gastos-de-representacion-verifique-si-tiene-reparos-en-el-impuesto-a-la-renta-e-igv/>
- Alvino, G., y Fernández, L. (2017). *El tratamiento tributario de los gastos no deducibles y su implicancia en la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa J.C metales industriales S.A.C de Lima, del periodo 2015*. Universidad Tecnológica del Perú, Lima, Perú. Obtenido de http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/782/6/Gisselle%20Alvino_Lucy%20Fernandez_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional_T%c3%adtulo%20Profesional_2017.pdf
- Ampudia, M. (06 de Enero de 2014). Los gastos de representación de las empresas deben evidenciarse. *Proactivo*. Obtenido de <https://proactivo.com.pe/los-gastos-de-representacion-de-las-empresas-deben-evidenciarse/>
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación* (3 ed.). Bogotá, Colombia: Person Education Ltda.
- Calixto, M., y De la Cruz, J. (2013). *Los Gastos Deducibles Y No Deducibles Y Su Incidencia En El Resultado Contable Y Tributario De La Empresa De Transporte El Milagro De Dios S.R.L. Del Escritorio El Milagro En El Período 2012*. Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú. Obtenido de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/137/1/CALIXTO_MARTIN_GASTOS_DEDUCIBLES.pdf
- Calvo, M. (25 de marzo de 2019). Gastos de representación. *Captio*. Recuperado el 16 de noviembre de 2019, de <https://www.captio.net/blog/que-gastos-de-representacion-son-deducibles>
- Canteño, A., Mere, E., y Padilla, M. (2019). *Los gastos de representación en la determinación del impuesto a la renta anual en una empresa de SMP, en el 2016*. Universidad de Ciencias y Humanidades, Lima, Perú. Obtenido de http://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/uch/282/Cante%c3%blo_AS_Mere_EA_Padilla_MR_tesis_contabilidad_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carrasco, S. (2005). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima, Perú: San Marcos.
- Carreño, H. (18 de Julio de 2017). Teorías del Impuesto a la Renta. *Seicont*. Obtenido de

- <https://seincont.wordpress.com/2016/07/18/teorias-del-impuesto-a-la-renta/>
- Carrillo, M. (27 de setiembre de 2019). Algunos apuntes sobre el devengado tributario. Recuperado el 19 de noviembre de 2019, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/miguelcarrillo/2019/09/27/algunos-apuntes-sobre-el-devengado-tributario/>
- Carrillo, M. (febrero de 2017). Gastos de representación en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría. Recuperado el 16 de noviembre de 2019, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/miguelcarrillo/2018/02/02/gastos-de-representacion-en-la-determinacion-del-impuesto-a-la-renta-de-tercera-categoria/>
- Carrillo, M. (2017). Impuesto a la renta: fehaciencia, causalidad, devengo y formalidades en la deducción de los gastos en su determinación. *Pasión por el derecho*. Obtenido de <https://legis.pe/impuesto-renta-fehaciencia-causalidad-devengo-formalidades-deducccion-gastos-determinacion/>
- Carrillo, M. (2019). *Concepto del Impuesto a la Renta y Los cinco Tipos de Categorías*. Lima, Perú. Recuperado el 18 de noviembre de 2019, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/miguelcarrillo/2019/02/03/sunat-que-es-el-impuesto-a-la-renta/>
- Cerda Gutiérrez, H. (1993). *Metodología de la investigación* (segunda ed.). Santa Fe, Bogotá: El BUHO LTDA.
- Cossío, V. (2010). *Errores frecuentes en la deducción de gastos de una empresa* (Primera ed.). (S. Alberto, Ed.) Lima, Perú: El Buhó E.I.R.L.
- Díaz, E., Sarazú, V., y Vigo Hoyos, R. (2018). *Los gastos de representación y su efecto en el estado de resultados de la empresa de servicios RVE SAC, del distrito de Miraflores 2014*. Universidad de Ciencias Humanidades, Lima, Perú. Obtenido de http://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/uch/229/Diaz_EL_Saraz%c3%ba_VL_Vigo_R_tesis_contabilidad_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Duran, L. (2015). Alcances del principio de causalidad en el impuesto a la renta empresarial. *Contabilidad y Negocios*. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/contabilidadyNegocios/article/view/620>
- Fernandez, E. (05 de noviembre de 2014). No es lo mismo el resultado contable que el resultado fiscal. Recuperado el 19 de noviembre de 2019, de <https://anfix.com/blog/no-es-lo-mismo-el-resultado-contable-que-el-resultado-fiscal/>
- Garcia, J. (2016). Armonización Contable. Recuperado el 19 de noviembre de 2019, de <https://armonizacioncontable.blogspot.com/2011/05/resultado-contable-resultado-tributario.html>
- Gitman, L., y Zutter, C. (2012). *Principios de Administración Financiera* (Decimo segunda edición ed.). México: Pearson Educación.
- Gómez, S. (2012). *Metodología de la Investigación*. (M. E. López, Ed.) México: Red tercer Milenio S.C.
- Guajardo, G. (2009). *Contabilidad Financiera* (Quinta ed.). (J. Mares, Ed.) Mc Graw-Hill.
- Guarniz, S. (2009). Sobre la causalidad de los gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta. Un enfoque empresarial. *Contabilidad y Negocios*. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/contabilidadyNegocios/article/view/623>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). Mc Graw Hill Education.
- Hualpa, G. (10 de Julio de 2016). *Criterios de Gneralidad*. Obtenido de

- <https://es.scribd.com/document/317927563/Criterio-de-Generalidad-Rtf>
- Huerta, G. (2017). *Impacto Tributario De Los Gastos Deducibles En El Cálculo Del Impuesto A La Renta De Tercera Categoría En La Empresa Textil Barache S.A.C Del Distrito Ate Vitarte*. Autónoma Universidad Del Perú, Lima, Perú. Obtenido de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/387/1/HUERTA%20ALVINO%20MERY%20GABRIELA.pdf>
- Ibarra, W. (2018). *Gastos deducibles y su incidencia en el estado de resultado de la empresa MESKER PERU S.R.L., distrito Puente Piedra, 2016 – 2017*. Universidad Cesar Vallejo, Lima, Puente Piedra, Perú. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/31922/Nu%c3%b1ez_NSM.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Isabella, A. (14 de Abril de 2017). Principios de Causalidad tributaria. *overblog*. Obtenido de <http://andreaisabella.over-blog.com/2017/04/principio-de-causalidad-tributaria.html>
- Ley del Impuesto a la Renta. (2017). Recuperado el 17 de noviembre de 2019, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuo.html>
- N°1272, D. L. (01 de Diciembre de 2016). Ley N° 29060, Ley del Suelo Administrativo. Obtenido de http://www.munlima.gob.pe/images/descargas/Normas-sobre-Contrataciones-del-Estado/2017/Decreto%20Legislativo%201272%20_%20modifica%20Ley%2027444%20y%20deroga%20Ley%20del%20Silencio%20Administrativo.pdf
- Ortega, R., & Pacherras, A. (2016). *Impuesto a la Renta de Tercera Categoría* (primera ed.). (P. Cruzado, Ed.) Lima, Perú: ECB Ediciones S.A.C.
- Panta, O. (28 de Mayo de 2018). Criterios Jurisprudenciales sobre la Normalidad, Razonabilidad y Generalidad del Gasto. *Consultants*. Obtenido de <https://elblogdelcontador.com/criterios-jurisprudenciales-sobre-la-razonabilidad-y-proporcionalidad-del-gasto/>
- Peter, J. (2008). *Finanzas Corporativas* (Primera ed.). (P. Guerrero, Ed.) México: Pearson.
- Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta. (2017). Lima, Perú: MV Fenix E.I.R.L. Recuperado el 17 de noviembre de 2019, de http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_ds122.pdf
- SUNAT. (2019). Lima, Perú. Recuperado el 18 de noviembre de 2019, de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas/concepto-del-impuesto-a-la-renta-regimen-general>
- Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación Científica* (cuarta ed.). (Noriega, Ed.) Mexico: Limusa S.A.
- Torres, M. (5 de julio de 2017). Pago a cuenta Régimen Mype Tributario. *Noticiero Contable*. Obtenido de <https://www.noticierocontable.com/pago-cuenta-regimen-mype-tributario/>
- Torres, M. (4 de febrero de 2019). Gastos de representación. Recuperado el 16 de noviembre de 2019, de <https://www.noticierocontable.com/renta-anual-2015-gastos-de-representacion/>
- TUO de la Ley del IGV. (2004). Editorial gráfica Bernilla. Recuperado el 11 de noviembre de 2019, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/capitul6.htm>
- TUO del Código Tributario. (2013). Lima, Perú: Editorial Grafica Bernilla. Recuperado el 17 de noviembre de 2019, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/>

- Valdiviezo, M. (2017). *Análisis de los gastos deducibles en el periodo 2016 y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Distribuidora John, Nuevo Chimbote*. Universidad Cesar Vallejo, Nuevo Chimbote, Perú. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/12458/valdiviezo_cm.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vanoni, A. (2016). *Los gastos deducible y no deducibles y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta*. Universidad Laica Vicente Rocafuerte, Guayaquil, Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1313/1/T-ULVR-1237.pdf>
- Villanueva, W. (2014). *El Principio de Causalidad y el Concepto de Gasto Necesario*. Lima, Perú. Recuperado el 17 de noviembre de 2019, de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9575/9979>
- Zapana, R. (2009). *El principio de causalidad para la deducción del gasto*. Caballero Bustamante.

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de consistencia

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	METODOLOGÍA
Cómo se analizan los Gastos de representación y su incidencia en el resultado contable y tributario de la Empresa Imperio Peña S.A.C. Huaraz, periodos 2017-2018.	Analizar los Gastos de representación y su incidencia en el resultado contable y tributario de la Empresa Imperio Peña S.A.C. Huaraz, periodos 2017-2018.	Variable: Gastos de Representación Variable: Resultado Contable Resultado Tributario	Enfoque de investigación: cualitativa Tipo de investigación: Diseño interpretativo: Estudio de caso Método de muestreo: Estado de ganancias y pérdidas. Técnicas: Análisis documental. Instrumentos: Ficha de análisis documental.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS		
¿En qué tipos de Gastos de representación incurre la Empresa Imperio Peña S.A.C. Huaraz, periodos 2017-2018?	Identificar los Gastos de representación en los que incurre la Empresa Imperio Peña S.A.C. Huaraz, periodos 2017-2018.		
¿Cuál es la incidencia de los gastos de representación que se presentan en el resultado contable y tributario de la Empresa Imperio Peña S.A.C Huaraz, 2017-2018?	Identificar la incidencia de los montos que resulten de los gastos de representación, tanto en el resultado contable y el resultado tributario de la Empresa Imperio Peña S.A.C. Huaraz, periodos 2017-2018.		

Fuente: Elaboración propia

ANEXO N° 2: Ficha de Análisis Documental.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Nombre de la empresa: Imperio Peña S.A.C.		
Fecha: 20/10/2019	Lugar: Jr. Francisco Aroz Nro. 375 Bar. Centenario (por Registros Públicos)	Área: Contabilidad

Introducción: El presente análisis documental tiene como objetivo identificar los gastos de representación periodo 2017 de la Empresa para ello se requiere contestar las preguntas planteadas con un “Si” o “No” o “No Aplica”, y además realizar las respectivas observaciones de ser el caso.

	SI	NO	OBSERVACIÓN
Fehaciencia			
En la empresa Imperio Peña S.A.C los gastos de representación se encuentran debidamente acreditados y sustentados con documentación probatoria.	X		cuentan con documento sustentatorio.
Causalidad			
En la empresa Imperio Peña S.A.C los gastos de representación está vinculados con la generación de ingresos o el mantenimiento de la fuente productora	X		Estan relacionadas a mantener la fuente.
Otros criterios			
En la Empresa Imperio Peña S.A.C, los gastos de representación cumplen con los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y el principio de generalidad.	X		son deducibles a los ingresos reconocidos.
Devengado			
En la Empresa Imperio Peña S.A.C, los gastos de representación se reconocen en el ejercicio que se devenga.	X		Estan reconocidos en el periodo 2017
Bancarización			
En la Empresa Imperio Peña S.A.C, los gastos de representación se encuentran bancarizados		X	No superan los 3500.00 soles
Ley Del Impuesto A La Renta Y Su Reglamento			
En la empresa Imperio Peña S.A.C, los gastos de representación exceden con los límites del inciso q) artículo 37 de la Ley del TUO del impuesto a la renta.	X		superan los limites de los gastos de representación.

PERIODO 2017												
FECHA	VALOR DE VENTA	FEHACIENCIA		CAUSALIDAD		OTROS CRITERIOS		DEVENGADO		BANCARIZACIÓN		OBSERVACIÓN
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
sabado 5/08/2017	S/ 112.60	X		X		X		X				<p>FEHACIENCIA: Todos los gastos de representación cuentan con comprobantes de pago y guarda relación con el ingreso gravado y declarado en los PDT.</p> <p>CAUSALIDAD: Todos los gastos de representación están relacionados a la obtención de ingresos.</p> <p>OTROS CRITERIOS: Todos los comprobantes de gastos de representación son deducibles frente a los ingresos reconocidos.</p> <p>DEVENGADO: Todos los comprobantes de gastos de representación están reconocidos en el periodo 2017.</p> <p>BANCARIZACIÓN: los comprobantes no superan los 3,500.00 soles por el cual no están bancarizados.</p>
lunes 29/06/2017	S/ 1,144.07	X		X		X		X				
jueves 30/11/2017	S/ 2,593.22	X		X		X		X				
jueves 10/08/2017	S/ 2,796.61	X		X		X		X				
sabado 7/10/2017	S/ 1,970.34	X		X		X		X				
sabado 15/09/2017	S/ 572.03	X		X		X		X				
viernes 10/11/2017	S/ 2,097.46	X		X		X		X				
lunes 20/11/2017	S/ 569.49	X		X		X		X				
TOTAL	S/ 11,855.82											



FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Nombre de la empresa: Imperio Peña S.A.C.		
Fecha: 20/10/2019	Lugar: Jr. Francisco Araoz Nro. 375 Bar. Centenario (por Registros Públicos)	Área: Contabilidad

Introducción: El presente análisis documental tiene como objetivo identificar los gastos de representación periodo 2018 de la Empresa para ello se requiere contestar las preguntas planteadas con un "Sí" o "No" o "No Aplica", y además realizar las respectivas observaciones de ser el caso.

	SI	NO	OBSERVACIÓN
Fehaciencia			
En la empresa Imperio Peña S.A.C los gastos de representación se encuentran debidamente acreditados y sustentados con documentación probatoria.		X	No todos los comprobantes de pago cumplen con la fehaciencia.
Causalidad			
En la empresa Imperio Peña S.A.C los gastos de representación está vinculados con la generación de ingresos o el mantenimiento de la fuente productora	X		Están relacionados a la obtención de ingresos.
Otros criterios			
En la Empresa Imperio Peña S.A.C, los gastos de representación cumplen con los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y el principio de generalidad.	X		Son deducibles a los ingresos reconocidos
Devengado			
En la Empresa Imperio Peña S.A.C, los gastos de representación se reconocen en el ejercicio que se devenga.	X		Están reconocidas en el Periodo 2018
Bancarización			
En la Empresa Imperio Peña S.A.C, los gastos de representación se encuentran bancarizados		X	No superan lo 3500.00 sules
Ley Del Impuesto A La Renta Y Su Reglamento			
En la empresa Imperio Peña S.A.C, los gastos de representación exceden con los límites del inciso q) artículo 37 de la Ley del TUO del impuesto a la renta.	X		Superan el límite de los gastos de representación.

25 10 2018	S/	345.76	X		X		X		X			X
26 10 2018	S/	214.41	X		X		X		X			X
29 10 2018	S/	185.59	X		X		X		X			X
10 10 2018	S/	50.00	X		X		X		X			X
6 11 2018	S/	75.42	X		X		X		X			X
28 12 2018	S/	21.20	X		X		X		X			X
28 12 2018	S/	21.21	X		X		X		X			X
29 12 2018	S/	33.92	X		X		X		X			X
30 12 2018	S/	49.26	X		X		X		X			X
30 12 2018	S/	35.62	X		X		X		X			X
31 12 2018	S/	49.18	X		X		X		X			X
19 12 2018	S/	31.34	X		X		X		X			X
8 12 2018	S/	48.31	X		X		X		X			X
29 12 2018	S/	82.00	X		X		X		X			X
31 12 2018	S/	61.86	X		X		X		X			X
29 12 2018	S/	119.49	X		X		X		X			X
21 12 2018	S/	55.97	X		X		X		X			X
5 12 2018	S/	74.15	X		X		X		X			X
7 12 2018	S/	37.30	X		X		X		X			X
18 04 2018	S/	1,970.34	X		X		X		X			X
	S/	4,093.24										

FEHACIENCIA

Todos los gastos de representación cuentan con comprobantes de pago y guardan relación con el ingreso gravado y declarado en los PDT.

CAUSALIDAD

Estos comprobantes están relacionados a la obtención de ingresos

OTROS CRITERIOS

Todos estos comprobantes de representación son deducibles frente a los ingresos reconocidos.

DEVENGADO

Todos estos comprobantes están reconocidos en el periodo 2018

BANCARIZACIÓN

Estos comprobantes no superan los 3 500.00 soles por el cual no están bancarizados.

ANEXO N° 3 : Validación de Instrumentos N° 1

RESULTADO DEL RIGOR CIENTÍFICO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Ficha de Análisis Documental

OBJETIVO: Identificar los Gastos de representación en los que incurre la empresa Imperio Peña, Huaraz, periodos 2017-2018

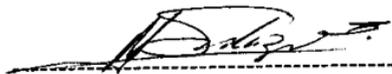
VALORACIÓN DE LA FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			✓	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Victor Abel Salazar Quispe

GRADO ACADÉMICO: Magíster

16 de Octubre del 2019



Firma del Experto Informante.

DNI:.....1803 9498.....

ANEXO N° 4: Validación de Instrumentos N° 2

RESULTADO DEL RIGOR CIENTÍFICO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Ficha de Análisis Documental

OBJETIVO: Identificar los Gastos de representación en los que incurre la empresa Imperio Peña, Huaraz, periodos 2017-2018

VALORACIÓN DE LA FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			✓	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Mucha Paitán Maribel

GRADO ACADÉMICO: Magíster

16 de Octubre del 2019



Firma del Experto Informante.

DNI:.....18068752.....

ANEXO N° 5: Validación de Instrumentos N° 3



RESULTADO DEL RIGOR CIENTÍFICO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Ficha de Análisis Documental

OBJETIVO: Identificar los Gastos de representación en los que incurre la empresa Imperio Peña, Huaraz, periodos 2017-2018

VALORACIÓN DE LA FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			✓	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Astete Durand Manuel Fernando

GRADO ACADÉMICO: Magister

16 de Octubre del 2019

Firma del Experto Informante.

DNI:.....18137085.....

ANEXO N° 6: Hoja de vida

HOJA DE VIDA
DATOS PERSONALES:
APELLIDOS: Salazar Quispe
NOMBRES: Víctor Abel
DNI: 18039498
DIRECCION: Calle Ciro alegría 563 Urb. La quintana - Trujillo
CORREO ELECTRÓNICO: asq_sh_@hotmail.com
FORMACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL:
GRADOS: Magister, Bachiller en ciencias económicas - UNT
TÍTULOS: Contador Público Colegiado
EXPERIENCIA PROFESIONAL:
1. Docente Universitario – Universidad César Vallejo – 2013 al 2018.
2. Docente Universitario – Universidad la Peruana Unión – 2011 al 2018.
3. Director de Asesoría y Consultora Empresarial – 2000 al 2018.
4. Asesor de Tesis y Proyecto de Tesis de Nivel Universitario – 2013 al 2019

HOJA DE VIDA

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS: Mucha Paitán

NOMBRES: Maribel Eulogia

DNI: 18068752

DIRECCION: Urb. San Andres 5ta Etapa Mz J. Lte 09. Trujillo

CORREO ELECTRÓNICO: Maribel_ucv@hotmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL:

GRADOS: Magister y contadora

TÍTULOS:

Magister en Ciencias económicas con mención en Tributación.

Contadora Pública.

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

1. Asistente contable en Shougang Hierro Perú S.A.A.
2. Asistente contable en Shougang Generación Eléctrica S.A.A.
3. Contadora en la Empresa de transportes Florentino
4. Contadora en la Empresa de transportes Fuentes SAC
5. Contadora en la ONG Word Visión Internacional.
6. Docente en la Universidad Cesar Vallejo de Trujillo.

HOJA DE VIDA

DATOS PERSONALES:

1. Apellidos: Astete Durand
2. Nombres: Manuel Fernando
3. N° de DNI: 18137985
4. Teléfono: 948440237
5. Dirección actual: *Urb. Cobicorti M3 U Lt 9. Trujillo*
6. Correo electrónico: auditor_consultor@hotmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL:

- Grados: Magister en Contabilidad
- Títulos: Contador Público Colegiado

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

1. Contador General de la empresa Constructora Vianca S.A.C.
2. Contador General de Agroindustrias Carrión E.I.R.L.
3. Contador General de Confecciones Miluska E.I.R.L.
4. Contador General de Impresiones Maquinita S.A.C.
5. Docente en la Universidad César Vallejo
6. Docente en la Universidad Señor de Sipán
7. Docente en la Universidad Privada del Norte

ANEXO N° 7: Relación de gastos de representación del periodo 2017.

FECHA	RAZON SOCIAL	RUC	SERIE Y N° CORRELATIVO	VALOR DE VENTA	IGV	PRECIO DE VENTA
5/08/2017	CEBICHERIA EL FORASTERO	10316822997	0001- 001339	S/ 112.60	S/ 20.27	S/ 132.87
29/06/2017	AROMAS ANDINOS/Bautista Maguiña Norma Delia	10316646994	002- 000073	S/ 1,144.07	S/ 205.93	S/ 1,350.00
30/11/2017	DISTRIBUCIÓN Y GERENCIA COMERCIAL E.I.R.L	20571400201	003- 001644	S/ 2,593.22	S/ 466.78	S/ 3,060.00
10/08/2017	AROMAS ANDINOS/Bautista Maguiña Norma Delia	10316646994	002- 000080	S/ 2,796.61	S/ 503.39	S/ 3,300.00
7/10/2017	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES QUITO E.I.R.L	20407814801	001-000345	S/ 1,970.34	S/ 354.66	S/ 2,325.00
15/09/2017	AROMAS ANDINOS/Bautista Maguiña Norma Delia	10316646994	002- 000092	S/ 572.03	S/ 102.97	S/ 675.00
10/11/2017	TRANSPORTE Y COMERCIO ACOHACA / JARA LUNA TEODRO	10096394638	002-0000831	S/ 2,097.46	S/ 377.54	S/ 2,475.00
20/11/2017	AROMAS ANDINOS/Bautista Maguiña Norma Delia	10316646994	002-000093	S/ 569.49	S/ 102.51	S/ 672.00
TOTAL DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN				S/ 11,855.82	S/ 2,134.05	S/ 13,989.87

ANEXO N° 8: Relación de gastos del periodo 2018.

FECHA	RAZON SOCIAL	RUC	SERIE Y N° CORRELATIVO	VALOR DE VENTA	IGV	PRECIO DE VENTA
16/08/2018	COFFE VAG E.I.R.L	20600859651	0101-0006032	S/ 35.59	S/ 6.41	S/ 42.00
14/08/2018	CHICAWOK ALERT DEL PERÚ S.A	20101869947	F039-00019825	S/ 35.42	S/ 6.38	S/ 41.80
14/08/2018	W&J polleria Salazar	20602618898	001-001296	S/ 111.86	S/ 20.13	S/ 131.99
14/09/2018	RESTAURANTE TURÍSTICO CAMPESTRE	20602638406	001-000550	S/ 65.25	S/ 11.75	S/ 77.00
14/09/2018	LA KARNE PARRILLA ARGENTINA/ Muguruza Karina Odeli	10403285426	0003-000456	S/ 133.89	S/ 24.10	S/ 157.99
30/09/2018	NORKYS INVERSIONES & SAMU S.A.C	20535821501	F011- 00000716	S/ 115.00	S/ 20.70	S/ 135.70
04/09/2018	INVERSIONES SANTA S.R.L POLLOS Y PARRILLAS EL FOGÓN	20364715651	F003-00011552	S/ 33.90	S/ 6.10	S/ 40.00
25/10/2018	TACLLA RESTAURANTE S.A.C (Piura)	20603107722	F001-0000208	S/ 345.76	S/ 62.24	S/ 408.00
26/10/2018	ARUMA RESTOBAR S.A.C.	20600229533	FFBF-029930	S/ 214.41	S/ 38.59	S/ 253.00
29/10/2018	Yanina Yobana Tumbes Mar (Molina- Lima)	10079696639	F001-00000490	S/ 185.59	S/ 33.41	S/ 219.00
10/10/2018	INVERSIONES SANTA S.R.L POLLOS Y PARRILLAS EL FOGÓN	20364715651	F003-00012401	S/ 50.00	S/ 9.00	S/ 59.00
6/11/2018	PIPO CAFETERIA Y RESTAURANTE/ Nario Santa Cruz Mirtha	10159824549	F003-00005260	S/ 75.42	S/ 13.58	S/ 89.00

28/12/2018	LA CHOZA DE MI PERLITA/Alejos Ulachin Ana (casma)	10408804456	E001- 3	S/	21.20	S/	3.82	S/	25.02
28/12/2018	LA CHOZA DE MI PERLITA/Alejos Ulachin Ana (casma)	10408804456	E001-2	S/	21.21	S/	3.82	S/	25.03
29/12/2018	LA CHOZA DE MI PERLITA/Alejos Ulachin Ana (casma)	10408804456	E001-4	S/	33.92	S/	6.11	S/	40.03
30/12/2018	LA CHOZA DE MI PERLITA/Alejos Ulachin Ana (casma)	10408804456	E001-6	S/	49.26	S/	8.87	S/	58.13
30/12/2018	LA CHOZA DE MI PERLITA/Alejos Ulachin Ana (casma)	10408804456	E001-5	S/	35.62	S/	6.41	S/	42.03
31/12/2018	LA CHOZA DE MI PERLITA/Alejos Ulachin Ana (casma)	10408804456	E001-7	S/	49.18	S/	8.85	S/	58.03
19/12/2018	CHICAWOK ALERT DEL PERÚ S.A	20101869947	F039-00020917	S/	31.34	S/	5.64	S/	36.98
08/12/2018	SASH S.A	20523409779	F001-00002619	S/	48.31	S/	8.70	S/	57.01
29/12/2018	ANTHONY´ S S.A.C	20308321836	0001-035764	S/	82.00	S/	14.76	S/	96.76
31/12/2018	MORDISCOS' SEA FOOD S.A.C	20602566090	0001-001192	S/	61.86	S/	11.13	S/	72.99

29/12/2018	CHEPO'S CRIOLLO RESTAURANTE/Malca Beltran Rosario	10080549909	003-008061	S/	119.49	S/	21.51	S/	141.00
21/12/2018	OTTO GRILL PARRILLADAS PERUANAS S.A.	20509667129	F006-1239	S/	55.97	S/	10.07	S/	66.04
5/12/2018	GRAN CHIFA CENTRAL BARRANCA/ Gamarra Mariño	10709163910	E001-952	S/	74.15	S/	13.35	S/	87.50
7/12/2018	GRAN CHIFA CENTRAL BARRANCA/ Gamarra Mariño	10709163910	E001-959	S/	37.30	S/	6.71	S/	44.01
18/04/2018	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES QUITO E.I.R.L	20407814801	001-000845	S/	1,970.34	S/	354.66	S/	2,325.00
TOTAL DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN				S/	4,093.24	S/	736.78	S/	4,830.02

ANEXO N° 9: Estado de Situación Financiera.

IMPERIO PEÑA S.A.C.			
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
Al 31 de Diciembre de 2017			
(en miles de Nuevo Soles)			
(Expresado en Nuevos Soles)			
Activo		Pasivo y Patrimonio	
Activo Corriente		Pasivo Corriente	
Efectivo y Equivalentes de efectivo	29,012.00	Sobregiros Bancarios	0.00
Inversiones Financieras	0.00	Obligaciones Financieras	0.00
Cuentas por Cobrar Comerciales (neto)	0.00	Cuentas por Pagar Comerciales	0.00
Cuentas por Cobrar a Partes Relacionadas	0.00	Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas	0.00
Otras Cuentas por Cobrar (neto)	0.00	Impuesto a la Renta y Participaciones Corrientes	2,751.00
Existencias (neto)	869.05	Otras Cuentas por Pagar	2,751.00
Gastos Contratados por Anticipado	0.00	Total Pasivo Corriente	2,751.00
Otros Activos	869.05	Pasivo No Corriente	
Total Activo Corriente	29,881.05	Obligaciones Financieras	0.00
Activo No Corriente		Cuentas por Pagar Comerciales	0.00
Inversiones Financieras	0.00	Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas	0.00
Cuentas por Cobrar Comerciales	0.00	Pasivo por Impuesto a la Renta y Participaciones Diferidos	0.00
Cuentas por Cobrar a Partes Relacionadas	0.00	Otras Cuentas por Pagar	0.00
Otras Cuentas por Cobrar	0.00	Provisiones	0.00
Existencias (neto)	0.00	Ingresos Diferidos (netos)	0.00
Inversiones Inmobiliarias	32,017.50	Total Pasivo No Corriente	0.00
Propiedad, Planta y Equipo (neto)	0.00	Total Pasivo	2,751.00
Activos Intangibles (neto)	0.00	Patrimonio Neto	
Activo por Impuesto a la Renta y Participaciones Diferidos	0.00	Capital	38,421.00
Crédito Mercantil	0.00	Acciones de Inversión	0.00
Otros Activos	0.00	Capital Adicional	0.00
Total Activo No Corriente	32,017.50	Resultados no Realizados	0.00
		Reservas Legales	0.00
		Excedente de Revaluación	0.00
		Resultados Acumulados	0.00
		Resultado del Ejercicio	20,726.55
		Total Patrimonio Neto	59,147.55
TOTAL ACTIVO	61,898.55	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	61,898.55
			0.00

ANEXO N° 10: Estado de Resultados Integrales.

IMPERIO PEÑA S.A.C.
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES

Al 31 de Diciembre de 2017
 (Expresado en Nuevos soles)

Ingresos Operacionales		<u>317,268.00</u>
Ventas Netas (Ingresos Operacionales)		-----
Otros Ingresos Operacionales		-----
Total de Ingresos Brutos		<u>317,268.00</u>
Costo de Ventas (Operacionales)		-----
	Utilidad Bruta	<u>317,268.00</u>
Gastos de Ventas		-----
Gastos de Administracion		-----
	Utilidad Operativa	<u>23,029.50</u>
Ingresos Financieros		-----
Otros Ingresos		-----
Gastos Financieros		-----
Otros Gastos		-----
Result. Antes de Partic. Y del Impto a la Renta		<u>23,029.50</u>
Participacion de los Trabajadores		-----
Impuesto a la Renta		-----
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL EJERCICIO		<u>20,726.55</u>

ANEXO N° 11: Estado de Situación Financiera del periodo 2018.

IMPERIO PEÑA S.A.C.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Por los meses terminados al 31 de diciembre de 2018
(Expresado en Nuevos Soles)

Activo		Pasivo y Patrimonio	
Activo Corriente		Pasivo Corriente	
Efectivo y Equivalentes de efectivo	105,488.04	Sobregiros Bancarios	
Inversiones Financieras		Obligaciones Financieras	
Cuentas por Cobrar Comerciales (neto)	0.00	Cuentas por Pagar Comerciales	0.00
Cuentas por Cobrar a Partes Relacionadas		Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas	
Otras Cuentas por Cobrar (neto)	0.00	Impuesto a la Renta y Participaciones Corrientes	8,004.92
Existencias (neto)	0.00	Otras Cuentas por Pagar	2,137.00
Gastos Contratados por Anticipado	0.00	Total Pasivo Corriente	10,141.92
Otros Activos	6,511.19	Pasivo No Corriente	
Total Activo Corriente	111,999.23	Obligaciones Financieras	80,100.00
Activo No Corriente		Cuentas por Pagar Comerciales	
Inversiones Financieras		Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas	
Cuentas por Cobrar Comerciales		Pasivo por Impuesto a la Renta y Participaciones Diferidos	
Cuentas por Cobrar a Partes Relacionadas		Otras Cuentas por Pagar	
Otras Cuentas por Cobrar		Provisiones	
Existencias (neto)		Ingresos Diferidos (netos)	
Inversiones Inmobiliarias		Total Pasivo No Corriente	80,100.00
Propiedad, Planta y Equipo (neto)	191,807.52	Total Pasivo	90,241.92
Activos Intangibles (neto)		Patrimonio Neto	
Activo por Impuesto a la Renta y Participaciones Diferidos	0.00	Capital	150,000.00
Crédito Mercantil		Acciones de Inversión	
Otros Activos		Capital Adicional	
Total Activo No Corriente	191,807.52	Resultados no Realizados	0.00
		Reservas Legales	0.00
		Excedente de Revaluacion	0.00
		Resultados Acumulados	0.00
		Resultado del Ejercicio	63,564.83
		Total Patrimonio Neto	213,564.83
TOTAL ACTIVO	303,806.75	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	303,806.75
			0.00

ANEXO N° 12: Estados de Resultados Integrales periodo 2018.

IMPERIO PEÑA S.A.C.
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES

Por los meses terminados al 31 de diciembre de 2018
(Expresado en Nuevos Soles)

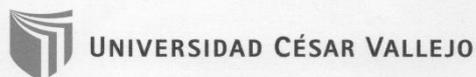
Ingresos Operacionales		
<i>Ventas Netas (Ingresos Operacionales)</i>		460,266.00 ✓
<i>Otros Ingresos Operacionales</i>		-----
Total de Ingresos Brutos		460,266.00
<i>Costo de Ventas (Operacionales)</i>		-----
		-
	Utilidad Bruta	460,266.00
<i>Gastos de Ventas</i>		(364,762.18)
<i>Gastos de Administracion</i>		(22,559.02)

	Utilidad Operativa	72,944.80
<i>Ingresos Financieros</i>		-----
<i>Otros Ingresos</i>		-
<i>Gastos Financieros</i>		-----
<i>Otros Gastos</i>		-

Result. Antes de Partic. Y del Impto a la Renta		72,944.80
<i>Participacion de los Trabajadores</i>		-----
<i>Impuesto a la Renta</i>		(9,379.97)

	UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL EJERCICIO	63,564.83

ANEXO N° 13: Solicitud de Autorización de Investigación.



Huaraz, 09 de Setiembre de 2019

C.N. 132- 2019- CONT - FCE - UCY

Señor.

CELICO TITO PEÑA GARCILAZO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA IMPERIO PEÑA S.A.C

Presente.

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a ustedes para expresarles nuestro cordial saludo y a la vez presentarle a las siguientes estudiantes de la Escuela de Contabilidad, quienes cursan el X Ciclo y llevan el curso de Desarrollo de proyecto de la Investigación que desean tener acceso a cierta información que se requiera para la investigación. A fin de poder realizar adecuadamente su investigación, todo ello con fines netamente académicos.

En tal sentido la relación de jóvenes es la siguiente:

ALUMNO	DNI
FIDEL BRAVO MARISABEL	71420621
MENDEZ POMA KATHERIN	73813749

Se solicita la autorización correspondiente para el acceso a información por parte de nuestras estudiantes, siendo importante mencionar que al culminar el proyecto, se le invitará para conocer los resultados de la investigación.

Sin otro en particular y agradeciéndole por su atención a la presente, me despido testimoniándole mi singular deferencia.

Atentamente,



M. Solano C.
Dra. Mariela Karina Solano Campos
Coordinadora de la Escuela Contabilidad



Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe

ANEXO N° 14: Autorización de la empresa Imperio Peña S.A.C

IMPERIO PEÑA S.A.C
R.U.C. N°: 20601927811
Ejecución de Obras
Servicios de Consultoría de Obra
Servicios de Consultoría en General
Servicios en General
Suministro de Bienes



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CARTA N° 013- 2018 – IMPERIO PEÑA SAC/GG/CTPG

Huaraz, 09 de setiembre del 2019

Señores:
Universidad Cesar Vallejo

Atención:
Dra. Marianela Karina Solano Campos
Coordinadora de la Escuela de Contabilidad

Asunto: Autorización de acceso a la información contable de la Empresa

Referencia: C.N. 132-2019-CONT-FCE-UCV

Me es grato dirigirme a Ud. a fin de saludarla cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que en atención al documento de la referencia y en representación de la empresa IMPERIO PEÑA S.A.C con RUC N° 20601927811, se les brindará las facilidades para el acceso oportuno a la información de la empresa para los fines netamente académicos, para lo cual se recomienda que la información debe ser solicitada oportunamente a fin de realizar la entrega de la documentación de manera oportuna y la revisión o reproducción se dará en las oficinas de la empresa.

Se les autoriza a las siguientes personas para el acceso a la información:

- Fidel Bravo Marisabel Katherin, identificado con DNI N° 71420621
- Mendez Poma Katherin Yulisa, identificado con DNI N° 73813749

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,



.....
Wilma Tito Peña Carculazo
S.A.C.

Dirección: Jr. Francisco Arazo No 375 – Distrito de Independencia – Huaraz – Ancash
E-mail: imperiopsac@gmail.com
Teléfono: 043 233527

ANEXO N° 15: Comprobantes analizados.

CARTA DE COMPROMISO

CARGO

Huaraz, 13 de noviembre de 2019

Yo Mariaisabel Fidel Bravo con DNI N° 71420621 y Katherin Mendez Poma con DNI N° 73813749; Nos comprometemos a devolver y cuidar toda la documentación brindada por la empresa, Imperio Peña SAC con RUC N° 20601927811 debidamente representada por su gerente general, Céfico Tito Peña Garcilazo identificado con (DNI) N° 44300449, la siguiente documentación:

- Facturas de compras del año 2017
Enero con folios: 0
Febrero con folios: 0
Marzo con folios: 0
Abril con folios: 18
Mayo con folios: 01
Junio con folios: 14
Julio con folios: 07
Agosto con folios: 43
Setiembre con folios:76
Octubre con folios: 0
Noviembre con folios:75
Diciembre con folios: 25
- Facturas de compras del año 2018
Enero con folios: 10
Febrero con folios: 03
Marzo con folios: 0
Abril con folios: 0
Mayo con folios: 0
Junio con folios: 0
Julio con folios: 07
Agosto con folios: 20
Setiembre con folios:0
Octubre con folios: 94
Noviembre con folios:49
Diciembre con folios: 124

La cual estará bajo nuestra responsabilidad.

M.F.B.

Mariaisabel Fidel Bravo
DNI N° 71420621

Katherin Mendez Poma

Katherin Mendez Poma
DNI N° 73813749

YADIRA CYNTHIA

YADIRA CYNTHIA
ANTAURO CEBRATO

ANEXO N° 16: Declaraciones del Impuesto a la renta.

SUNAT DECLARACIÓN		DECLARACIÓN PAGO ANUAL IMPUESTO A LA RENTA TERCERA CATEGORIA Ejercicio gravable 2017		Copia para el Contribuyente
PAGO 706	RUC	20601927811		
	RAZON SOCIAL	IMPERIO PEÑA SAC		
1.- ESTADOS FINANCIEROS				
I.-Balance General				
ACTIVO			Valor Histórico Al 31 Dic. de 2017	
Caja y Bancos	359	29,012		
Inv. valor razonab. y disp. P venta	360			
Cuentas por cobrar com.- terceros	361			
Ctas por cobrar com - relacionadas	362			
Ctas p cob per, acc, soc, dir y ger	363			
Cuentas por cobrar div. - terceros	364			
Ctas por cobrar div. - relacionadas	365			
Serv. y otros contratad. p anticip.	366			
Estimación de ctas cobranza dudosa	367			
Mercaderías	368			
Productos terminados	369			
Subproductos, desechos y desperdic.	370			
Productos en proceso	371			
Materias primas	372			
Mat. Auxiliar., sumin. y repuestos	373			
Envases y embalajes	374			
Existencias por recibir	375			
Desvalorización de existencias	376			
Activos no ctes manten. p la venta	377			
Otros activos corrientes	378			
Inversiones mobiliarias	379			
Inversiones inmobiliarias	380			
Activ. adq. en arrendamiento finan.	381			
Inmuebles, maquinaria y equipo	382	38,421		
Dep Inn, activ arren fin. e IME acum.	383	(6,403)		
Intangibles	384			
Activos biológicos	385			
Deprec. act. biol. amort y agota acum.	386			
Desvalorización de activo inmoviliz	387			
Activo diferido	388	869		
Otros activos no corrientes	389			
TOTAL ACTIVO NETO	390	61,899		
PASIVO			v. Histórico 31 Dic 2017	
Sobregiros bancarios	401			
Trib y apor sis pen y salud p pagar	402	2,751		
Remuneraciones y participaciones por pagar	403			
Ctas p pagar comercial - terceros	404			
Ctas p pagar comer - relacionadas	405			
Ctas p pag acc, directrs y gerentes	406			
Ctas por pagar diversas - terceros	407			
Ctas p pagar divers - relacionadas	408			
Obligaciones financieras	409			
Provisiones	410			
Pasivo diferido	411			
TOTAL PASIVO	412	2,751		

PATRIMONIO	Valor Histórico	
	Al 31 Dic. de 2017	
Capital	414	38,421
Acciones de Inversión	415	
Capital adicional positivo	416	
Capital adicional negativo	417	
Resultados no realizados	418	
Excedente de revaluación	419	
Reservas	420	
Resultados acumulados positivo	421	
Resultados acumulados negativo	422	
Utilidad de ejercicio	423	20,727
Pérdida del ejercicio	424	
TOTAL PATRIMONIO	425	59,148
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	426	61,899

II.-Estado de Pérdidas y Ganancias-Valores Históricos			Importe	
			Al 31 Dic. de 2017	
Ventas Netas o ingresos por servicios			461	317,268
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas			462	
Ventas Netas			463	317,268
(-) Costo de Ventas			464	
Resultado Bruto	Utilidad		466	317,268
	Pérdida		467	0
(-) Gastos de venta			468	(286,199)
(-) Gastos de administración			469	(8,039)
Resultado de operación	Utilidad		470	23,030
	Pérdida		471	0
(-) Gastos financieros			472	
(+) Ingresos financieros gravados			473	0
(+) Otros ingresos gravados			475	0
(+) Otros ingresos no gravados			476	0
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo			477	
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo			478	
(-) Gastos diversos			480	
REI Positivo			481	
REI Negativo			483	
Resultado antes de participaciones	Utilidad		484	23,030
	Pérdida		485	0
(-) Distribución legal de la renta			486	
Resultado antes del impuesto	Utilidad		487	23,030
	Pérdida		489	0
(-) Impuesto a la Renta			490	(2,303)
Resultado del ejercicio	Utilidad		492	20,727
	Pérdida		493	0

2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Utilidad antes de adiciones y deducciones	100	23,030
Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	0
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	103	
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	105	
Renta neta del ejercicio	106	23,030
Pérdida del ejercicio	107	0
Ingresos Exonerados	120	
Pérdidas Netas Compensables y/o Aplicación de Ejercicios Anteriores	108	
Renta Neta Imponible	110	23,030
Total Impuesto a la Renta	113	2,303
Saldo de pérdidas no compensadas	111	0
Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	1.5
Coefficiente	686	0.0073

3.- DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA-CREDITOS CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA		
Créditos sin Devolución		
(-) Crédito por impuesto a la Renta de fuente extranjera	123	
(-) Crédito por reinversiones	136	
(-) Crédito por Inversión y/o Reinversión - Ley del Libro	134	
Pago a cuenta del impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	126	
(-) Otros créditos sin derecho a devolución	125	
SUBTOTAL (Cas. 113 - (123+136+134+126+125))	504	2,303
Créditos con devolución		
(-) Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	
(-) Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(3,172)
Retenciones renta de tercera categoría	130	
Ley 28843 (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	124	
(-) Otros créditos con derecho a devolución	129	
SUBTOTAL (Cas 504 - Cas (127+128+130+124+129)	506	(869)
Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	131	
Otros		
Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	

4.- DEUDA TRIBUTARIA				Imp. Renta 3ra.			ITF	
SALDO POR REGULARIZAR	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	1.- Devolución	137	2	138	(869)		
		2.- Aplic. F. P.						
	A FAVOR DEL FISCO				139	0	161	
Actualización del saldo					142			
Total Deuda Tributaria					505	0	565	
(-) Saldo a favor del exportador					141		143	
(-) Pagos realizados antes de presentar esta declaración					144		163	
(+) Interés moratorio					145		164	
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA					146	0	165	
IMPORTE A PAGAR					180	0	181	
Forma de Pago					X	EFFECTIVO		CHEQUE
5.- ITF - IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS								
Monto total de pagos realizados en el ejercicio gravable					155			
Monto de pagos realiz. en el ejerc. gravable - utiliz. efect. o Medios de Pago					156			
Pago efectuados con otros medios de pago					157			
15% sobre el total de pagos realizados en el ejercicio gravable					158			
Base Imponible - Alicuota del Ejercicio - Exceso del 15% Total de Pagos					159			
ITF - Impuesto a Pagar - Base Imponible x 0.005 % x 2					160			

SUNAT DECLARACIÓN		DECLARACIÓN PAGO ANUAL IMPUESTO A LA RENTA TERCERA CATEGORIA Ejercicio gravable 2018		Copia para el Contribuyente
PAGO 708	RUC	20601927811		
	RAZON SOCIAL	IMPERIO PEÑA SAC		
1.- ESTADOS FINANCIEROS				
I.-Balance General				
ACTIVO			Valor Histórico Al 31 Dic. de 2018	
Caja y Bancos	359		105,489	
Inv. valor razonab. y disp. P venta	360			
Cuentas por cobrar com.- terceros	361			
Ctas por cobrar com - relacionadas	362			
Ctas p cob per, acc, soc, dir y ger	363			
Cuentas por cobrar div. - terceros	364			
Ctas por cobrar div. - relacionadas	365			
Serv. y otros contratad. p anticip.	366			
Estimación de ctas cobranza dudosa	367			
Mercaderías	368			
Productos terminados	369			
Subproductos, desechos y desperdic.	370			
Productos en proceso	371			
Materias primas	372			
Mat. Auxiliari., sumin. y repuestos	373			
Envases y embalajes	374			
Existencias por recibir	375			
Desvalorización de existencias	376			
Activos no ctes manten. p la venta	377			
Otros activos corrientes	378		6,511	
Inversiones mobiliarias	379			
Inversiones inmobiliarias	380			
Activ. adq. en arrendamiento finan.	381			
Inmuebles, maquinaria y equipo	382		207,002	
Dep Inm, activ arren fin. e TME acum.	383		(15,195)	
Intangibles	384			
Activos biológicos	385			
Deprec. act. biol. amort y agota acum.	386			
Desvalorización de activo inmoviliz	387			
Activo diferido	388			
Otros activos no corrientes	389			
TOTAL ACTIVO NETO	390		303,807	
PASIVO			V.Histórico 31 Dic 2018	
Sobregiros bancarios	401		0	
Trib y apor sis pen y salud p pagar	402		8,005	
Remuneraciones y participaciones por pagar	403		2,137	
Ctas p pagar comercial - terceros	404			
Ctas p pagar comer - relacionadas	405			
Ctas p pag acc, directrs y gerentes	406			
Ctas por pagar diversas - terceros	407		80,100	
Ctas p pagar divers - relacionadas	408			
Obligaciones financieras	409			
Provisiones	410			
Pasivo diferido	411			
TOTAL PASIVO	412		90,242	

PATRIMONIO	Valor Histórico	
	Al 31 Dic. de 2018	
Capital	414	150,000
Acciones de Inversión	415	
Capital adicional positivo	416	
Capital adicional negativo	417	
Resultados no realizados	418	
Excedente de revaluación	419	
Reservas	420	
Resultados acumulados positivo	421	
Resultados acumulados negativo	422	
Utilidad de ejercicio	423	63,565
Pérdida del ejercicio	424	
TOTAL PATRIMONIO	425	213,565
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	426	303,807

II.-Estado de Pérdidas y Ganancias-Valores Históricos		
		Importe
		Al 31 Dic. de 2018
Ventas Netas o ingresos por servicios	461	460,266
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas	462	
Ventas Netas	463	460,266
(-) Costo de Ventas	464	
Resultado Bruto	466	460,266
	Utilidad	
	Pérdida	0
(-) Gastos de venta	468	(364,762)
(-) Gastos de administración	469	(22,559)
Resultado de operación	470	72,945
	Utilidad	
	Pérdida	0
(-) Gastos financieros	472	
(+) Ingresos financieros gravados	473	0
(+) Otros ingresos gravados	475	0
(+) Otros ingresos no gravados	476	0
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	477	
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	478	
(-) Gastos diversos	480	
REI Positivo	481	
REI Negativo	483	
Resultado antes de participaciones	484	72,945
	Utilidad	
	Pérdida	0
(-) Distribución legal de la renta	486	
Resultado antes del impuesto	487	72,945
	Utilidad	
	Pérdida	0
(-) Impuesto a la Renta	490	(9,380)
Resultado del ejercicio	492	63,565
	Utilidad	
	Pérdida	0

2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Utilidad antes de adiciones y deducciones	100	72,945
Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	0
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	103	
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	105	
Renta neta del ejercicio	106	72,945
Pérdida del ejercicio	107	0
Ingresos Exonerados	120	
Pérdidas Netas Compensables y/o Aplicación de Ejercicios Anteriores	108	
Renta Neta Imponible	110	72,945
Total Impuesto a la Renta	113	9,380
Saldo de pérdidas no compensadas	111	0
Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	2.04
Coefficiente	686	0.0204

3.- DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA-CREDITOS CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA		
Créditos sin Devolución		
(-) Crédito por impuesto a la Renta de fuente extranjera	123	
(-) Crédito por reinversiones	136	
(-) Crédito por Inversión y/o Reinversión - Ley del Libro	134	
(-) Pago a cuenta del impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	126	
(-) Otros créditos sin derecho a devolución	125	
SUBTOTAL (Cas. 113 - (123+136+134+126+125))	504	9,380
Créditos con devolución		
(-) Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	
(-) Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(1,367)
Retenciones renta de tercera categoría	130	
Ley 28843 (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	124	
(-) Otros créditos con derecho a devolución	129	
SUBTOTAL (Cas 504 - Cas (127+128+130+124+129))	506	8,013
Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	131	
Otros		
Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	0

4.- DEUDA TRIBUTARIA				Imp. Renta 3ra.	ITF
SALDO POR REGULARIZAR	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	1.- Devolución	137	138	0
		2.- Aplic. F. P.			
	A FAVOR DEL FISCO			139	8,013
Actualización del saldo				142	
Total Deuda Tributaria				505	8,013
(-)Saldo a favor del exportador				141	143
(-)Pagos realizados antes de presentar esta declaración				144	163
(+)-Interés moratorio				145	164
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA				146	8,013
IMPORTE A PAGAR				180	0
Forma de Pago				X	EFFECTIVO
					CHEQUE
5.- ITF - IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS					
Monto total de pagos realizados en el ejercicio gravable				155	
Monto de pagos realiz. en el ejerc. gravable - utiliz. efect. o Medios de Pago				156	
Pago efectuados con otros medios de pago				157	
15% sobre el total de pagos realizados en el ejercicio gravable				158	
Base Imponible - Alicuota del Ejercicio - Exceso del 15% Total de Pagos				159	
ITF - Impuesto a Pagar - Base Imponible x 0.005 % x 2				160	

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 832807310-12

Datos de la Declaración

RUC: 20601927811

Nombre o Razón Social: IMPERIO PEÑA S.A.C.

Formulario: 0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV

Periodo: 01/2018

Rectificatoria: No

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
IGV - OPER. INT. - GTA. PROPIA		66
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO		34
Totales		S/. 100

Detalle de Pago

Banco: NACIÓN

Num. Operación: 0000000000447281630

Fecha de Pago: 2018-02-15 15:48:39

PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
Periodo 01-2018		
RUC	20601927811	
RAZON SOCIAL	IMPERIO PEÑA SAC	

IGV VENTAS

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE	TRIBUTO			
G R A V A D A S	Ventas Netas	100	3,356	101	604	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106			
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112			
	Total				131	604

IGV COMPRAS

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE	TRIBUTO			
N A C I O N A L E S	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	2,313	108	416
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111	
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113			
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115	
			116		117	
			119			
	NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120		
		Importadas	Compras Netas	122		
	TOTAL				178	416
	CREDITO FISCAL ESPECIAL				172	
OTROS CREDITOS				169		
OTROS CREDITOS IVAP				182		
Coeficiente			173			

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 833772183-11
Fecha: 2018-03-15 16:00:25

Datos de la Declaración

RUC: 20601927811
Nombre o Razón Social: IMPERIO PEÑA S.A.C.
Formulario: 0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
Periodo: 02/2018
Rectificatoria: No

Detalle de Tributos			
Tributos	Deuda	Pago	
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA		160	0
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO		35	0
Totales		S/. 195	S/. 0

PDT IGV-RENTA MENSUAL

Copia para el
Contribuyente (Pag. 1)

Período 02-2018

RUC 20601927811
RAZON SOCIAL IMPERIO PEÑA SAC

IGV VENTAS

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE	TRIBUTO			
GRAVADAS	Ventas Netas	100	3,539	101	637	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el período	106			
		Embarcadas en el período	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105				
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109				
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112				
	Total				131	637

IGV COMPRAS

			IGV CUENTA PROPIA			
			BASE	TRIBUTO		
NACIONALES	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	2,648	108	477
		Compras Netas	110		111	
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113			
INTERNACIONALES	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115	
		Compras Netas	116		117	
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119			
NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120			
	Importadas	Compras Netas	122			
TOTAL					178	477
CREDITO FISCAL ESPECIAL					172	
OTROS CREDITOS					169	
OTROS CREDITOS IVAP					182	
Coeficiente					173	

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 838481492-81
 Fecha: 2018-08-15 09:57:07

Datos de la Declaración

RUC: 20601927811
 Nombre o Razón Social: IMPERIO PEÑA S.A.C.
 Formulario: 0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
 Período: 07/2018
 Rectificatoria: No

Detalle de Tributos

Tributos	Deuda	Pago
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	0	0
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	0	0
Totales	S/. 0	S/. 0

Superación	Subtracción en el período	IGV	RENTA
Ventas no gravadas (sin considerar exportaciones)	107		
Ventas no gravadas (sin efecto en renta)	105		
Otras ventas (compra de bienes y servicios del Régimen)	109		
		107	0

IGV CREDITO

		IGV CUENTA PROPIA	
		IGV	RENTA
Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	104	104
Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	111	
Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	110	
Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	110	110
Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110	
Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	110	
IGV	Intervenciones	110	
GRAVADAS	Intervenciones	110	
TOTAL		110	114
CREDITO FISCAL RESERVA		110	
OTROS CREDITOS		110	
OTROS CREDITOS IMP		110	

PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el
Periodo 07-2018		Contribuyente (Pag. 1)
RUC	20601927811	
RAZON SOCIAL	IMPERIO PEÑA SAC	

IGV VENTAS

		IGV CUENTA PROPIA		
		BASE	TRIBUTO	
GRAVADAS	Ventas Netas	100	0	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102	103	
	Ventas asumidas por el estado	124	125	
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126	128	
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160	161	
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162	163	
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106	
		Embarcadas en el periodo	127	
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105		
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109		
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112		
	Total		131	0

IGV COMPRAS

			IGV CUENTA PROPIA		
			BASE	TRIBUTO	
GRAVADAS	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	3,076	
			110	111	
			113		
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	114	115	
			116	117	
			119		
	NO GRAVADAS	Internas	120		
		Importadas	122		
	TOTAL			178	554
	CREDITO FISCAL ESPECIAL			172	
	OTROS CREDITOS			169	
	OTROS CREDITOS IVAP			182	
Coeficiente			173		

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 839234505-81
 Fecha: 2018-09-13 10:05:56

Datos de la Declaración

RUC: 20601927811
 Nombre o Razón Social: IMPERIO PEÑA S.A.C.
 Formulario: 0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
 Período: 08/2018
 Rectificatoria: Si

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA		0 0
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO		0 0
Totales		S/. 0 S/. 0

IGV CUENTA MENSUAL		IGV CUENTA MENSUAL	
		DEUDA	PAGO
1	Declaración a presentar	107	108
2	Declaración a presentar	107	108
3	Declaración a presentar	107	108
4	Declaración a presentar	107	108
5	Declaración a presentar	107	108
6	Declaración a presentar	107	108
7	Declaración a presentar	107	108
8	Declaración a presentar	107	108
9	Declaración a presentar	107	108
10	Declaración a presentar	107	108
11	Declaración a presentar	107	108
12	Declaración a presentar	107	108
13	Declaración a presentar	107	108
14	Declaración a presentar	107	108
15	Declaración a presentar	107	108
16	Declaración a presentar	107	108
17	Declaración a presentar	107	108
18	Declaración a presentar	107	108
19	Declaración a presentar	107	108
20	Declaración a presentar	107	108
21	Declaración a presentar	107	108
22	Declaración a presentar	107	108
23	Declaración a presentar	107	108
24	Declaración a presentar	107	108
25	Declaración a presentar	107	108
26	Declaración a presentar	107	108
27	Declaración a presentar	107	108
28	Declaración a presentar	107	108
29	Declaración a presentar	107	108
30	Declaración a presentar	107	108
31	Declaración a presentar	107	108
32	Declaración a presentar	107	108
33	Declaración a presentar	107	108
34	Declaración a presentar	107	108
35	Declaración a presentar	107	108
36	Declaración a presentar	107	108
37	Declaración a presentar	107	108
38	Declaración a presentar	107	108
39	Declaración a presentar	107	108
40	Declaración a presentar	107	108
41	Declaración a presentar	107	108
42	Declaración a presentar	107	108
43	Declaración a presentar	107	108
44	Declaración a presentar	107	108
45	Declaración a presentar	107	108
46	Declaración a presentar	107	108
47	Declaración a presentar	107	108
48	Declaración a presentar	107	108
49	Declaración a presentar	107	108
50	Declaración a presentar	107	108
51	Declaración a presentar	107	108
52	Declaración a presentar	107	108
53	Declaración a presentar	107	108
54	Declaración a presentar	107	108
55	Declaración a presentar	107	108
56	Declaración a presentar	107	108
57	Declaración a presentar	107	108
58	Declaración a presentar	107	108
59	Declaración a presentar	107	108
60	Declaración a presentar	107	108
61	Declaración a presentar	107	108
62	Declaración a presentar	107	108
63	Declaración a presentar	107	108
64	Declaración a presentar	107	108
65	Declaración a presentar	107	108
66	Declaración a presentar	107	108
67	Declaración a presentar	107	108
68	Declaración a presentar	107	108
69	Declaración a presentar	107	108
70	Declaración a presentar	107	108
71	Declaración a presentar	107	108
72	Declaración a presentar	107	108
73	Declaración a presentar	107	108
74	Declaración a presentar	107	108
75	Declaración a presentar	107	108
76	Declaración a presentar	107	108
77	Declaración a presentar	107	108
78	Declaración a presentar	107	108
79	Declaración a presentar	107	108
80	Declaración a presentar	107	108
81	Declaración a presentar	107	108
82	Declaración a presentar	107	108
83	Declaración a presentar	107	108
84	Declaración a presentar	107	108
85	Declaración a presentar	107	108
86	Declaración a presentar	107	108
87	Declaración a presentar	107	108
88	Declaración a presentar	107	108
89	Declaración a presentar	107	108
90	Declaración a presentar	107	108
91	Declaración a presentar	107	108
92	Declaración a presentar	107	108
93	Declaración a presentar	107	108
94	Declaración a presentar	107	108
95	Declaración a presentar	107	108
96	Declaración a presentar	107	108
97	Declaración a presentar	107	108
98	Declaración a presentar	107	108
99	Declaración a presentar	107	108
100	Declaración a presentar	107	108

ONAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL Periodo 08-2018		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	PAGO 621	RUC 20601927811	
	RAZON SOCIAL IMPERIO PEÑA SAC		

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
GRAVADAS	Ventas Netas	100	0	101	0	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106			
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112			
	Total				131	0

			IGV CUENTA PROPIA			
			BASE		TRIBUTO	
NO GRAVADAS	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	9,815	108	1,767
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111	
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113			
GRAVADAS	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115	
	Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117	
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119			
NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120			
	Importadas	Compras Netas	122			
TOTAL					178	1,767
CREDITO FISCAL ESPECIAL					172	
OTROS CREDITOS					169	
OTROS CREDITOS IVAP					182	
Coeficiente			173			

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 839880460-98
 Fecha: 2018-10-16 15:15:16

Datos de la Declaración

RUC: 20601927811
 Nombre o Razón Social: IMPERIO PEÑA S.A.C.
 Formulario: 0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
 Periodo: 09/2018
 Rectificatoria: No

Detalle de Tributos			
Tributos	Deuda	Pago	
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA		0	0
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO		0	0
Totales		S/. 0	S/. 0

Descripción	Importe
Represiones	107
Exención de impuestos (sin considerar exención IGV)	105
Exención de impuestos (sin considerar exención IGV)	105
Exención de impuestos (sin considerar exención IGV - art. 6 del Reglamento)	112

IGV COMPLETO		IGV CUENTA PROPIA	
		DEUDA	PAGO
Destinada a ventas	Compras Netas	107	0
gratuitas exclusivamente			
Destinada a ventas gravadas	Compras Netas	110	111
y no gravadas			
Destinada a ventas	Compras Netas	110	
gratuitas exclusivamente			
Destinadas a ventas	Compras Netas	110	110
gratuitas y no gravadas			
Destinadas a ventas	Compras Netas	110	
no gratuitas ni exclusivamente			
TOTAL		127	121
IMPORTE		127	121
			17
			161
			125
		127	

PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
Periodo 09-2018		
RUC	20601927811	
RAZON SOCIAL	IMPERIO PEÑA SAC	

IGV VENTAS

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
GRAVADAS	Ventas Netas	100	0	101	0	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (Ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106			
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112			
	Total				131	0

IGV COMPRAS

			IGV CUENTA PROPIA				
			BASE		TRIBUTO		
NO GRAVADAS	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	0	108	0	
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111		
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113				
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115		
	Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117		
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119				
	GRAVADAS	NO Internas	Compras Netas	120			
		Importadas	Compras Netas	122			
	TOTAL					178	0
	CREDITO FISCAL ESPECIAL					172	
OTROS CREDITOS					169		
OTROS CREDITOS IVAP					182		
Coeficiente			173				

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 840631191-23
 Fecha: 2018-12-06 17:35:57

Datos de la Declaración

RUC: 20601927811
 Nombre o Razón Social: IMPERIO PEÑA S.A.C.
 Formulario: 0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
 Período: 10/2018
 Rectificatoria: SI

Detalle de Tributos

Tributos	Deuda	Pago
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA		0
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	318	0
Totales	S/. 318	S/. 0

DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL Periodo 10-2018		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20601927811	
	RAZON SOCIAL	IMPERIO PEÑA SAC	

IGV VENTAS

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
G R A V A D A S	Ventas Netas	100	118,650	101	21,357	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (Ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106			
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112			
	Total				131	21,357

IGV COMPRAS

		IGV CUENTA PROPIA					
		BASE		TRIBUTO			
N A C I O N A L E S	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	115,318	108	20,757	
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111		
		Compras Netas	113				
	I M P O R T A D A	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115	
		Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117	
			Compras Netas	119			
	NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120			
		Importadas	Compras Netas	122			
	TOTAL				178	20,757	
	CREDITO FISCAL ESPECIAL				172		
OTROS CREDITOS				169			
OTROS CREDITOS IVAP				182			
Coeficiente			173				

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 840714363-09

Datos de la Declaración

RUC: 20601927811
 Nombre o Razón Social: IMPERIO PEÑA S.A.C.
 Formulario: 0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
 Período: 11/2018
 Rectificatoria: No

Detalle de Tributos

Tributos	Deuda	Pago
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA		0
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO		464
Totales	S/. 464	S/. 464

Detalle de Pago

Banco: NACION
 Num. Operación: 0000000000507369451
 Fecha de Pago: 2018-12-17 12:55:31

AT RACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	Periodo 11-2018		
	RUC	20601927811	
	RAZON SOCIAL	IMPERIO PEÑA SAC	

IGV VENTAS

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
GRAVADAS	Ventas Netas	100	46,400	101	8,352	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el período	106			
		Embarcadas en el período	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112			
	Total				131	8,352

IGV COMPRAS

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
NO GRAVADAS	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	55,855	108	10,054
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111	
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113			
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115	
	Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117	
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119			
	NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120		
		Importadas	Compras Netas	122		
	TOTAL				178	10,054
	CREDITO FISCAL ESPECIAL				172	
OTROS CREDITOS				169		
OTROS CREDITOS IVAP				182		
Coeficiente			173			

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 841380755-14
 Fecha: 2019-03-14 09:54:40

Datos de la Declaración

RUC: 20601927811
 Nombre o Razón Social: IMPERIO PEÑA S.A.C.
 Formulario: 0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
 Período: 12/2018
 Rectificatoria: Si

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA		0
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	2,883	0
Totales	S/. 2,883	S/. 0

IGV CUENTAS

Destino	Gravado	Exento	IGV	IGV
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	101		101	101
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	110		110	110
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	111		111	111
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	112		112	112
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	113		113	113
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	114		114	114
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	115		115	115
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	116		116	116
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	117		117	117
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	118		118	118
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	119		119	119
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	120		120	120
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	121		121	121
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	122		122	122
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	123		123	123
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	124		124	124
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	125		125	125
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	126		126	126
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	127		127	127
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	128		128	128
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	129		129	129
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	130		130	130
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	131		131	131
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	132		132	132
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	133		133	133
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	134		134	134
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	135		135	135
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	136		136	136
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	137		137	137
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	138		138	138
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	139		139	139
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	140		140	140
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	141		141	141
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	142		142	142
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	143		143	143
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	144		144	144
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	145		145	145
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	146		146	146
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	147		147	147
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	148		148	148
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	149		149	149
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	150		150	150
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	151		151	151
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	152		152	152
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	153		153	153
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	154		154	154
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	155		155	155
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	156		156	156
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	157		157	157
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	158		158	158
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	159		159	159
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	160		160	160
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	161		161	161
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	162		162	162
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	163		163	163
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	164		164	164
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	165		165	165
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	166		166	166
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	167		167	167
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	168		168	168
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	169		169	169
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	170		170	170
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	171		171	171
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	172		172	172
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	173		173	173
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	174		174	174
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	175		175	175
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	176		176	176
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	177		177	177
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	178		178	178
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	179		179	179
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	180		180	180
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	181		181	181
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	182		182	182
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	183		183	183
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	184		184	184
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	185		185	185
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	186		186	186
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	187		187	187
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	188		188	188
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	189		189	189
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	190		190	190
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	191		191	191
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	192		192	192
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	193		193	193
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	194		194	194
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	195		195	195
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	196		196	196
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	197		197	197
Destinado a ventas no gravadas exclusivamente	198		198	198
Destinado a ventas gravadas exclusivamente	199		199	199
Destinado a ventas gravadas y no gravadas	200		200	200

INSCRIPCIÓN
 NOTARIAL DE LA
 B.O.C.
 REGIÓN V. ATE

PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el
Periodo 12-2018		Contribuyente (Pag. 1)
PAGO	RUC	20601927811
621	RAZON SOCIAL	IMPERIO PEÑA SAC

IGV VENTAS

		IGV CUENTA PROPIA		
		BASE	TRIBUTO	
GRAVADAS	Ventas Netas	100	288,321	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102	103	
	Ventas asumidas por el estado	124	125	
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126	128	
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160	161	
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162	163	
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106	
		Embarcadas en el periodo	127	
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105		
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109		
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112		
	Total		131	51,898

IGV COMPRAS

		IGV CUENTA PROPIA		
		BASE	TRIBUTO	
NO GRAVADAS	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	107	305,481	
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	110	111	
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	113		
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	114	115	
	Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	116	117	
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	119		
	NO GRAVADAS	Internas	120	
		Importadas	122	
	TOTAL			178
				54,987
CREDITO FISCAL ESPECIAL			172	
OTROS CREDITOS			169	
OTROS CREDITOS IVAP			182	
Coeficiente		173		

000083